



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Personal. Integración.—Orden conjunta de 17 de octubre de 2001, de las Consejerías de Presidencia y de Economía, Industria y Comercio, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias, y de integración de personal transferido, en materia de trabajo, empleo y formación, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10757

Personal. Integración.—Orden conjunta de 20 de septiembre de 2001, de las Consejerías de Presidencia y de Economía, Industria y Comercio, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias, y de integración de personal transferido, en materia de protección de la mujer, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10766

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Nombramientos.—Orden de 17 de octubre de 2001, por la que se nombra funcionario al aspirante que

ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10767

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.—Resolución de 4 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura por la que se corrige error a la Resolución de 27 de agosto de 2001, por la que se anuncia la convocatoria de concurso oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Diplomado en Electrónica (Grupo II) en la plantilla de personal laboral 10769

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado 785/2001 promovido por D.ª María Isabel Álvarez García, contra resoluciones sancionadoras por infracción de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos..... 10769

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 18 de septiembre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-015601..... 10770

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 2 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006942-000000..... 10770

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad. Ayudas.—Corrección de errores a la Orden de 20 de septiembre de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas a Asociaciones, Consejos de Alumnos y Colectivos de Estudiantes Universitarios de Extremadura..... 10771

Formación del Profesorado.—Orden de 17 de octubre de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la elaboración de Proyectos de Formación en Centros correspondientes al curso 2001/2002..... 10771

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 5 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 143/2001..... 10773

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 89/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado n.º 114/2001..... 10774

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 9 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 302/2001..... 10774

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso n.º 513/2001, interpuesto por D.ª María del Carmen Galván Malagón, contra las puntuaciones en fase de concurso para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria..... 10775

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio de Comercio de Alimentación de la provincia de Badajoz. Asiento 57/2001..... 10775

Convenios Colectivos.—Resolución de 5 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio de Empresa Distribuidores y Transportistas de Productos Petrolíferos, S.A. —Ditrasa— en la provincia de Badajoz. Asiento 58/2001..... 10783

Convenios Colectivos.—Resolución de 9 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio de sector Comercio Textil de la provincia de Badajoz. Asiento 60/2001..... 10786

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en el expediente n.º 2186/2001..... 10797

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Contratación.—Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministro de «Equipamiento para el Centro de Interpretación del Monumento Natural de los Barruecos». Expte.: 12-03-443A-625-0023-2001..... 10798

Contratación.—Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministro de «Cerramientos eléctricos deteriorados en espacios naturales protegidos, Parque Natural de Monfragüe». Expte.: 12-03-443A-633-0028-2001 10798

Contratación.—Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministro de «Material óptico para el seguimiento y control de especies protegidas». Expte.: 12-03-443A-633-0026-2001.. 10798

Adjudicación.—Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio: «Fletamiento de aeronaves para fumigación aérea contra procesionaria del pino, por lotes. Expte.: Serv 32/01)»..... 10798

Adjudicación.—Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio «Realización de trabajos conducentes a la determinación del grado de intrusión y ocupación de la red de vías pecuarias deslindadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: Serv 49/01)»..... 10799

Concurso.—Resolución de 15 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Regeneración, protección y recuperación ambiental de márgenes del río Aljucén y afluentes del Parque Natural de Cornalvo». Expte.: 03.01.0024 10799

Subastas.—Anuncio de 25 de octubre de 2001, por el que se da publicidad a la enajenación de productos agrarios 10800

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.—Anuncio de 18 de septiembre de 2001, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10100 10802

Minas.—Anuncio de 18 de septiembre de 2001, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10111 10803

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 26 de

septiembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015643 10803

Denominación de Origen.—Anuncio de 9 de octubre de 2001, sobre composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura» 10804

Adjudicación.—Anuncio de 16 de octubre de 2001, por el que se hace pública la adjudicación de la obra 0-05/2001: «Protección sobre riesgos de labores mineras abandonadas de Extremadura 4.ª fase»..... 10804

Subasta.—Anuncio de 16 de octubre de 2001, por el que se convoca pública licitación para la contratación de la obra 0-01/02 : «Ejecución, adecuación y acondicionamiento de edificio para oficina administrativa en Badajoz» 10804

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro «Red de información telemática (RITEAX)» 10805

Información pública.—Anuncio de 7 de agosto de 2001, sobre industria de almacenaje y transformado de granito. Situación: Parcela 35 del polígono 8. Promotor: Expogranit, S.L., en Trujillanos 10806

Información pública.—Anuncio de 6 de septiembre de 2001, sobre batería de balsas de evaporación de vertidos. Situación: Parcela 26 del polígono 55. Promotor: D. Julio García Cuéllar y otros, en Fuente del Maestre 10806

Información pública.—Anuncio de 19 de septiembre de 2001, sobre albergue y aula de la naturaleza. Situación: Paraje de La Mina. Promotor: Ayuntamiento de Aliseda, en Aliseda 10806

Información pública.—Anuncio de 20 de septiembre de 2001, sobre reforma y ampliación de fábrica de carrocerías. Situación: Ctra. N-430, Km 139. Promotor: Incado, S.L., en Navalvillar de Pela 10807

Información pública.—Anuncio de 21 de sep-

tiembre de 2001, sobre planta dosificadora de hormigón. Situación: Paraje «Ejido del Valle», parcelas 16 y 18 del polígono 37. Promotor: D. Juan Martín Matías, en Granja de Torrehermosa..... 10807

Información pública.—Anuncio de 5 de octubre de 2001, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela 1. Promotor: D. Manuel Merino Serrano en Badajoz..... 10807

Notificaciones.—Anuncio de 18 de octubre de 2001, sobre notificaciones de resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 10807

Notificaciones.—Anuncio de 18 de octubre de 2001, sobre notificaciones de trámites de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 10808

Notificaciones.—Anuncio de 18 de octubre de 2001, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 10808

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.—Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación de cubiertas, petos y cuerpos volados en el C.P. «Ponce de León», de Plasencia..... 10809

Adjudicación.—Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adaptación aulas y reparación de calefacción en el I.E.S. «Siberia Extremeña», de Talarrubias 10809

Consejería de Cultura

Adjudicación.—Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de: Reparaciones en Residencia Juvenil «Joaquín Sama» de Baños de Montemayor..... 10810

Adjudicación.—Resolución de 3 de octubre de

2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de: Rehabilitación edificio para Archivo Histórico del Arzobispado Mérida-Badajoz en Badajoz 10810

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del servicio de traducción, maquetación, filmación en impresión de material de promoción turística a los idiomas inglés, francés, alemán, portugués e italiano..... 10811

Adjudicación.—Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro «Señalización de los Recursos Turísticos de Extremadura, 4.ª fase»..... 10811

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 9 de octubre de 2001, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Industriales de Aceitunas de Almendralejo», en siglas «ADIADA». Expte.: 06/569 10812

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.—Anuncio de 19 de septiembre de 2001, sobre notificaciones de resoluciones sancionadoras.. 10812

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 19 de junio de 2001, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución en c/ Fernando Sánchez Sampedro... 10814

Urbanismo.—Anuncio de 10 de octubre de 2001, sobre modificación puntual del planeamiento parcial del sector SUP-E.5, del Plan General de Ordenación Urbana... 10814

Urbanismo.—Anuncio de 10 de octubre de 2001, sobre proyecto de Delimitación-Reparcelación del polígono núm. 6, submanzana M-3.1 del plan especial de reforma interior del A.P.D.-4, del Plan General de Ordenación Urbana 10815

Ayuntamiento de Cáceres**Funcionarios de Administración Local.—**

Anuncio de 2 de octubre de 2001, sobre nombramiento de un Técnico Administrador de Redes Informáticas 10815

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 14 de septiembre de 2001, sobre la modificación definitiva del Estudio de Detalle de la zona de Jopemar (U.E.2.A)..... 10815

Urbanismo.—Anuncio de 2 de septiembre de 2001, sobre la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas números 71 y 73 del Polígono Industrial «Charca del Hambre» 10815

Urbanismo.—Anuncio de 2 de octubre de 2001, sobre la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas números 74 A y 74 B del Polígono Industrial «Charca del Hambre» 10815

Ayuntamiento de Piornal

Normas subsidiarias.—Edicto de 4 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias 10816

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Normas subsidiarias.—Anuncio de 8 de octubre de 2001, sobre Revisión General de las Normas Subsidiarias 10816

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN conjunta de 17 de octubre de 2001, de las Consejerías de Presidencia y de Economía, Industria y Comercio, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias, y de integración de personal transferido, en materia de trabajo, empleo y formación, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, dispone los medios personales que son objeto del traspaso y que se relacionan en la relación adjunta número 3 del mencionado Real Decreto, pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos por el Estatuto de Autonomía y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, y en las condiciones que se desprendan de los expedientes de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, corresponde a las

Consejerías de Presidencia y de Economía, Industria y Comercio la asignación de medios humanos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

Asimismo procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero del Decreto 9/1987, de 10 de febrero, sobre integración de los funcionarios al servicio de la Junta de Extremadura en su función pública, efectuar la integración del personal transferido en los Cuerpos de funcionarios de esta Administración, actualmente regulados en la Disposición Adicional Octava del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en función del Grupo de pertenencia que se especifica en el Real Decreto sobre traspaso de medios personales.

De igual modo se hace necesario proceder a la adscripción del personal laboral a la Consejería de Trabajo.

Por último, debido a las diferencias entre los regímenes retributivos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario establecer un régimen transitorio de retribuciones complementarias en el caso de funcionarios, y de salarios a regularizar en el de laborales, previsto en la Ley de presupuestos mencionada, hasta tanto se produzca la inclusión de los puestos de trabajo en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de esta Administración, así como, en el caso del personal laboral, la correspondiente integración en el Convenio Colectivo

del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y homologación de las categorías profesionales de origen a las categorías profesionales del referido Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que tienen conferidas, estas Consejerías de Presidencia y de Economía, Industria y Comercio

DISPONEN

PRIMERO.—Integrar a los funcionarios transferidos en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según figura en el Anexo I, quedando adscritos a la Consejería de Trabajo.

Mientras no se produzca la valoración, catalogación e inclusión de los puestos de trabajo traspasados en las relaciones de puestos de trabajo de esta Administración, los funcionarios que los ocupan percibirán transitoriamente un complemento a regularizar por cuantía igual a la suma del valor anual del complemento de destino, del complemento específico y de cualquier otro de carácter complementario que tuvieren reconocido y perciban mensualmente.

SEGUNDO.—Adscribir al personal laboral traspasado que se relaciona en el Anexo II, a la ya mencionada Consejería.

En tanto se produce la integración y catalogación de los puestos de trabajo del personal laboral, los trabajadores afectados percibirán dos conceptos retributivos mensuales con el carácter de «a regularizar», que englobarán, el primero, las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas y, el segundo, las que deba percibir en doce. En su caso, percibirán además, con el ca-

rácter de «a regularizar», el complemento de antigüedad y de cualquier otro garantizado que traiga causa de ésta, en la misma cuantía que la Administración de origen, hasta que se produzca la integración en el Convenio general de la Junta de Extremadura.

TERCERO.—Autorizar la generación de créditos en el estado de Gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2001, en el Capítulo I, «Gastos de Personal», correspondiente a las aplicaciones presupuestarias e importes que se recogen en el Anexo III.

Financiar los créditos detallados en el Anexo III, mediante transferencias corrientes del Estado a la Comunidad Autónoma a través de conceptos habilitados en la Sección 32 «Entes Territoriales», Servicio 14, «Dirección General de Coordinación de Haciendas Territoriales, Extremadura» de los Presupuestos Generales del Estado para 2001.

CUARTO.—La ejecución de la generación de créditos corresponderá al Director General de Planificación y Presupuestos.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 17 de octubre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CUERPO DONDE SE INTEGRA	CONSEJERIA DE ADSCRIPCIÓN
Aguado Sánchez, José Marcos	6846460	TÉCNICO	TRABAJO
Aldana Aldana, Lorenzo	80006098	AUXILIAR	TRABAJO
Alvarez Barrero, M. Jesús	8696174	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Asensio Marín, Pedro	8230407	TÉCNICO	TRABAJO
Benitez del Carpio, Adauto	8595943	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Bernabé Mazo, Mariano	76239135	AUXILIAR	TRABAJO
Boza Valle, José Manuel	80028509	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Calvo Coca, Otilio	11730124	TÉCNICO	TRABAJO
Calvo Miranda, M. Angeles	9169680	AUXILIAR	TRABAJO
Carroza Torrado, M. del Carmen	8800243	AUXILIAR	TRABAJO
Chavez Márquez, M. Petra	8817246	AUXILIAR	TRABAJO
Cifuentes Ramírez, Angel María	8749409	TÉCNICO	TRABAJO
Contreras Trigo, Luisa	8807352	AUXILIAR	TRABAJO
Corral Baladrón, Manuel Florencio	16527932	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Díaz Seguro, Justo	8683138	AUXILIAR	TRABAJO
Domínguez Borreguero, Ana María	8804721	AUXILIAR	TRABAJO
Donoso Bravo, María Victoria	6997537	TÉCNICO	TRABAJO
Durán Calderón, María Antonia	8802337	TÉCNICO	TRABAJO
Entradas Ferreras, Ciriaco	8785969	AUXILIAR	TRABAJO
Escolar López-Zuazo, Manuel	76214758	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Fernández Caballero, Amalia	79263274	AUXILIAR	TRABAJO
Fernández Díaz, M. Aurora	8793201	AUXILIAR	TRABAJO
Fernández Esperilla, Francisco	9155564	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Fernández Méndez, Aniceto	8839067	AUXILIAR	TRABAJO
Fernández Rivera, Amparo	11723602	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Gallardo Gallego, Ángela	50693154	TÉCNICO	TRABAJO
Gallego Morillo, María Carmen	11948346	TÉCNICO	TRABAJO
Gallego Pirez, José Antonio	8740866	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
García Concellón, Pilar	8674900	TÉCNICO	TRABAJO
García Esteban, Francisco Javier	13010784	TÉCNICO	TRABAJO
García Tena, Eulalia	9152862	AUXILIAR	TRABAJO
Garrote Ledesma, Antonio	28547524	AUXILIAR	TRABAJO
Godoy Godoy, Francisco	25855993	TÉCNICO	TRABAJO
Godoy Vances, Diego	8574788	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Gómez Chaparro, M. Angeles	8769608	AUXILIAR	TRABAJO
Gómez Millán, M. Isabel	8774067	AUXILIAR	TRABAJO
Guerra Jerez, Marina	259641	AUXILIAR	TRABAJO
Hidalgo-Barquero Merino, Julio	76200634	TÉCNICO	TRABAJO
Iglesias Piriz, Paloma	8762997	AUXILIAR	TRABAJO
Jareño Tejeda, Manuela	8723930	AUXILIAR	TRABAJO
Lemus Muro, Jesús Manuel	9156333	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
López Alcón, Antonio	8683037	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
López Martín, Laura	8783225	AUXILIAR	TRABAJO
Mansilla González, Francisco	8689912	TÉCNICO	TRABAJO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CUERPO DONDE SE INTEGRA	CONSEJERIA DE ADSCRIPCIÓN
Mares Iglesias, M. Luz	34934008	AUXILIAR	TRABAJO
Márquez Tabarés, M. Luisa	8405979	AUXILIAR	TRABAJO
Martín Benítez, Juan de Dios	15935392	TÉCNICO	TRABAJO
Martín Martín, Pedro	76201194	AUXILIAR	TRABAJO
Martín Núñez, Guadalupe	80033528	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Maso Samperio, M. Carmen	1808846	AUXILIAR	TRABAJO
Mera Romero, M. José	33987247	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Molina Aguirre, M. del Mar	51654808	AUXILIAR	TRABAJO
Moreno Paredes, Rosa	28534985	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Moreno Romero, Francisco	8418783	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Morillo Rodríguez, Ana M.	8799470	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Moruno Morillo, Juan Miguel	30187226	AUXILIAR	TRABAJO
Muñoz-Reja Muñoz, Vicente	9161258	AUXILIAR	TRABAJO
Narváz Román, Elena	8821717	AUXILIAR	TRABAJO
Navarrete Catela, José	8807278	TÉCNICO	TRABAJO
Navarro Palma, Carlos Jesús	8805417	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Nieto García, M. Pilar	50305765	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Núñez Rodríguez, Elisa	8799907	AUXILIAR	TRABAJO
Núñez Vázquez, Ángel	80004516	AUXILIAR	TRABAJO
Oreja Ranz, José Antonio	8785551	AUXILIAR	TRABAJO
Ortega Tinoco, Julia	8767263	AUXILIAR	TRABAJO
Pando Pinto, África	8432096	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Parra Fernández, Manuel de la	197568	TÉCNICO	TRABAJO
Pérez de Villar Ruiz, M. José	8869687	TÉCNICO	TRABAJO
Pérez Gil, Antonio	80030311	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Pérez Villasanz, M. Angeles	9155073	TÉCNICO	TRABAJO
Píriz Feroselle, José	8414523	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO
Pizarro Galán, Jesús Joaquín	8806448	TÉCNICO	TRABAJO
Prats Lara, Rafael	76216537	TÉCNICO	TRABAJO
Prieto López, M. Carmen	2858714	AUXILIAR	TRABAJO
Prieto Moreno, Ramón	8775900	AUXILIAR	TRABAJO
Quintana Cerrato, Lorenzo	76237655	TÉCNICO	TRABAJO
Quintana Pozuelo, Francisco	8643631	AUXILIAR	TRABAJO
Ramírez Fernández, Alfonso	8630403	SUBALTERNO	TRABAJO
Ramos Arroyo, Ángel	4146296	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Ramos González, Luis	8800357	AUXILIAR	TRABAJO
Rasero Tapia, M. Montaña	6984893	AUXILIAR	TRABAJO
Rayo Gutiérrez, Domingo	2033562	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Rebollo Carbonell, Luis	8790877	AUXILIAR	TRABAJO
Rivera Jordán, M. Luisa	8771804	AUXILIAR	TRABAJO
Rodríguez Bautista, Manuel Adolfo	8814505	AUXILIAR	TRABAJO
Rodríguez Bermejo, Gaspar	8482873	TÉCNICO	TRABAJO
Rodríguez López, Ángel	8383092	AUXILIAR	TRABAJO
Román Barrado, Antonio	8811202	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Romero Yáñez, M. del Rosario	5363298	TÉCNICO	TRABAJO
Ruiz García, Ángel Lesmes	8566649	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CUERPO DONDE SE INTEGRA	CONSEJERIA DE ADSCRIPCIÓN
Ruiz Pelaez, M. Josefa	8313065	AUXILIAR	TRABAJO
Saenz García, Cristina	5377610	TÉCNICO	TRABAJO
Sánchez Benito, Nicolás R.	8784689	AUXILIAR	TRABAJO
Sánchez Cano, Miguel	8276180	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Sánchez Fernández, Manuel	76170257	SUBALTERNO	TRABAJO
Sánchez García, Sebastián	80004366	TÉCNICO	TRABAJO
Sánchez Grajera, Antonio	9155488	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Sebastián López, Pedro	1342254	TÉCNICO	TRABAJO
Segura Rama, Pedro Antonio	8805135	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Sierra Marín, Baldomero	8757999	AUXILIAR	TRABAJO
Tapia Huertas, Fernando	8690737	TÉCNICO	TRABAJO
Torrado Nieves, Teodoro	80033401	AUXILIAR	TRABAJO
Vaca Santos, José Francisco	8742597	TÉCNICO	TRABAJO
Valmorisco Bernáldez, Emilio Raf	8791761	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Vázquez García, Juan	8683507	TÉCNICO	TRABAJO
Vergara Coria, Antonia	7821316	TÉCNICO	TRABAJO
Vila Mancebo, Norma B.	6856370	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO
Villa García, María	8679331	AUXILIAR	TRABAJO
Villalobos Díaz, Juan	8758838	TÉCNICO	TRABAJO
Villarroel Carballo, Petra	8807950	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Aguliar Domínguez, M. Isabel	6947188	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Alcón Carpintero, M. Begoña	76108995	AUXILIAR	TRABAJO
Ballesteros Sánchez, José M.	7791113	TÉCNICO	TRABAJO
Baz Acedo, M. Carmen	6940350	AUXILIAR	TRABAJO
Benito Gastelut, Ana Isabel	1099223	TÉCNICO	TRABAJO
Borrel García, José	3606530	TÉCNICO	TRABAJO
Castejón de la Cuesta, M. Carmen	51604789	AUXILIAR	TRABAJO
Corbacho del Barco, M. Isabel	6927994	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Corchacho Sánchez, Jesús	7343825	AUXILIAR	TRABAJO
Díaz Martín , Guadalupe	6943691	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO
Dieguez Cascales, Gregorio Elías	7037609	AUXILIAR	TRABAJO
Echevarria Rodríguez, Ana	32425898	AUXILIAR	TRABAJO
Fernández Herrero, Aurora	9709477	TÉCNICO	TRABAJO
Fernández Marcos, Leonor	76003255	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Garlito Tapia, M. Milagros	6934316	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Gil Gómez, Pablo	1620501	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Gómez Bueso, Jesús María	7438659	AUXILIAR	TRABAJO
Gómez Hernández, José Antonio	7366547	TÉCNICO	TRABAJO
González Blázquez, M. Socorro	9281115	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO
González Jerónimo, F. Javier	4152983	TÉCNICO	TRABAJO
González Sánchez, Javier	6945753	AUXILIAR	TRABAJO
Lázaro Vázquez, Florencio	50135582	TÉCNICO	TRABAJO
Llano Gómez, Antonio	6930094	AUXILIAR	TRABAJO
Martín Magdalena, M. del Sol	7776492	AUXILIAR	TRABAJO
Muriel Caldera, Mariano	6968390	TÉCNICO	TRABAJO
Peña Salazar, Alfonso	75993261	ADMINISTRATIVO	TRABAJO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CUERPO DONDE SE INTEGRA	CONSEJERIA DE ADSCRIPCIÓN
Pérez Solís, Tomás Manuel	8750312	AUXILIAR	TRABAJO
Pita Garrido, María Jesús	12319343	TÉCNICO	TRABAJO
Prieto Prieto, Luis	10145748	TÉCNICO	TRABAJO
Rodríguez Morgado, Francisco	6957298	AUXILIAR	TRABAJO
Rubio Martín, Felipe	6951239	AUXILIAR	TRABAJO
Salgado Merchán, M. Concepción	7451916	AUXILIAR	TRABAJO
Sánchez Muñoz, Juliana	7441999	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Sánchez Solano, Miguel Angel	7000260	TITULADO SUPERIOR	TRABAJO
Tornero Cintero, Sebastián	6955071	ADMINISTRATIVO	TRABAJO
Trapero García, M. Teresa	50703974	AUXILIAR	TRABAJO
Valle Corrales, Martín	6989640	TÉCNICO	TRABAJO
Vázquez López, José A.	7427477	ADMINISTRATIVO	TRABAJO

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA DE ADSCRIPCIÓN
Ana Muñoz Martina De	8785251	TRABAJO
Barreales Araguez Eloina	6782274	TRABAJO
Barroso Santos M. Josefa	51630051	TRABAJO
Blanco González M. Luisa	8752299	TRABAJO
Calero Vaquera M. José	76244620	TRABAJO
Calvino García M. Dolores	8810849	TRABAJO
Carmona Carmona Juan	9168661	TRABAJO
Carrillo Hernández María Luisa	79258429	TRABAJO
Chacón Mariscal Carolina	7014471	TRABAJO
Cubo Delgado Rosa	9176348	TRABAJO
Dacosta Herrero M. Florencia	7436188	TRABAJO
Díaz Blanco Juan	76197251	TRABAJO
Duran Pinilla Asunción	22920684	TRABAJO
Femenia Cáceres Antonio	80020160	TRABAJO
Feria Rodríguez Rafael	80039697	TRABAJO
Fernández Soria Pantoja Blanca	8807223	TRABAJO
Flores Romero María	8808215	TRABAJO
García Curto Jesús M.	8814252	TRABAJO
García García Antonio Eduardo	8836253	TRABAJO
García Nieto Inmaculada	33972280	TRABAJO
García Valverde Pablo	6547679	TRABAJO
González India Eva M.	33977241	TRABAJO
González Montoya Julia	8789898	TRABAJO
Gordón Magdaleno Manuela Amparo	8815249	TRABAJO
Guillen Pizarro M. Del Carmen	76238585	TRABAJO
Gutiérrez Vázquez María Mercedes	76245655	TRABAJO
Hidalgo Fernández Filomena	79263542	TRABAJO
León Ruíz J. Pedro	9172412	TRABAJO
López Laguarda Pilar	18004343	TRABAJO
Manzano Romero M. Carmen	9165480	TRABAJO
Martín Bueno M. Jesús	8814423	TRABAJO
Martínez Rodríguez José	8797670	TRABAJO
Mateos Ascacibar Baltasar	76243564	TRABAJO
Maurera Merino M. Angeles	8814486	TRABAJO
Mora Frutos M Carmen	76234774	TRABAJO
Moreno González María Dolores	8827215	TRABAJO
Morera Romero M. Soledad	8760111	TRABAJO
Muñoz Baena Juana	33972190	TRABAJO
Mulero Valencia Alejandro	8785443	TRABAJO
Ortega Gentil Manuel	8691162	TRABAJO
Parrilla Vázquez M. Angeles	8778626	TRABAJO
Puente Rodríguez Evaristo De La	80036638	TRABAJO
Rivero Moreno Luis	8794852	TRABAJO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA DE ADSCRIPCIÓN
Rodríguez Santos Juan Antonio	8820589	TRABAJO
Sánchez Cuellar Joaquina	80034516	TRABAJO
Sierra López Santos	7445833	TRABAJO
Suarez Sánchez Purificación	80039951	TRABAJO
Torres Medina Carmen	8691633	TRABAJO
Zamoro Folleco Justa	7044704	TRABAJO
Abellan López Consuelo	51970335	TRABAJO
Barra Pulido Ladislao	6946697	TRABAJO
Barroso Guerra Francisco	6991692	TRABAJO
Bermejo Pizarro Antonio	7430680	TRABAJO
Bermejo Porrón M. Joaquina	6975377	TRABAJO
Blazquez Duran Antonio	75990839	TRABAJO
Canales Corrales M. José	6992924	TRABAJO
Carretero Pacheco Francisco	7002984	TRABAJO
Castillo Cano-Cortes Isabel María	76241645	TRABAJO
Cerro Tapia Máxima	7002409	TRABAJO
Cruz Corrales Alicia	6994732	TRABAJO
Díaz Veiga Margarita	50284154	TRABAJO
Espinazo Calvo Jaime	7808782	TRABAJO
Estevez Crespo Carmen	7413544	TRABAJO
Ezcay Ortega Félix	15138144	TRABAJO
Fernández Blanco M. Esther	50693406	TRABAJO
Galeano Cebrian Antonia	7044456	TRABAJO
Hernández Fagundo Angel María	15242045	TRABAJO
Jiménez Macías Javier	7003639	TRABAJO
Leal Canales Carlos Virgilio	6992926	TRABAJO
López Capitán Javier	7453040	TRABAJO
Manzano Polo M. Luisa	6979924	TRABAJO
Marcos Rodríguez M. Del Carmen	4154553	TRABAJO
Martín Bote Ana María	6990077	TRABAJO
Martín Nevado José M.	6971928	TRABAJO
Mateos Vicente M. Del Pilar	7446050	TRABAJO
Matesanz Alonso Julia	50703175	TRABAJO
Mera Ramos Gabriel Manuel	33987147	TRABAJO
Merino Rubio Juan	6990138	TRABAJO
Mirat Celdrán Jesús	6880076	TRABAJO
Moreno Nieves Alfonso	11765996	TRABAJO
Muñoz Campos Ana Isabel	6992994	TRABAJO
Navarro Jiménez José María	6946669	TRABAJO
Peramos Escobar Irene	20771627	TRABAJO
Polo Estévez M. Del Pilar	7002878	TRABAJO
Rodilla Sánchez Benjamin	6967313	TRABAJO
Rodríguez Alonso Carmen	6963713	TRABAJO
Rodríguez Borreguero Angeles	15845496	TRABAJO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA DE ADSCRIPCIÓN
Sánchez Candeleda Isabel	6947892	TRABAJO
Sánchez Corral Emilia	4165425	TRABAJO
Sánchez Fernández Rosa	7432682	TRABAJO
Sanguino Godino Inés M.	6974066	TRABAJO
Santano Cabeza María Pilar	6995535	TRABAJO
Tirado Monforte Margarita	6973227	TRABAJO

ANEXO III

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE (Ptas.)
1904 322A 110.00	1.315.280
1904 322A 110.01	1.806.970
1904 322A 120.00	3.945.840
1904 322A 120.01	24.559.040
1904 322A 120.02	15.394.516
1904 322A 120.03	20.752.688
1904 322A 120.04	621.168
1904 322A 120.05	20.000.000
1904 322A 121.00	27.556.536
1904 322A 121.01	40.735.238
1904 322A 121.02	4.000.000
1904 322A 130.00	16.441.000
1904 322A 130.01	6.697.920
1904 322A 130.02	1.248.204
1904 322A 130.03	13.948.528
1904 322A 130.04	3.727.008
1904 322A 130.05	8.000.000
1904 322A 130.06	10.000.000
1904 322A 130.07	2.000.000
1904 322A 131.00	7.000.000
1904 322A 131.01	526.842
1904 322A 160	67.977.233
TOTAL CAPITULO I	298.254.011

ORDEN conjunta de 20 de septiembre de 2001, de las Consejerías de Presidencia y de Economía, Industria y Comercio, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias, y de integración de personal transferido, en materia de protección de la mujer, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 666/2001, de 22 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 3366/1983, de 7 de diciembre, en materia de protección a la mujer, dispone en su artículo 2.º los medios personales que son objeto del traspaso en virtud de dicha ampliación, y que se detallan en la relación adjunta número 1 del mencionado Real Decreto, pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos por el Estatuto de Autonomía y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, y en las condiciones que se desprendan de los expedientes de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, corresponde a las Consejerías de Presidencia y de Economía, Industria y Comercio la asignación de medios humanos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

Asimismo procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero del Decreto 9/1987, de 10 de febrero, sobre integración de los funcionarios al servicio de la Junta de Extremadura en su función pública, efectuar la integración del personal transferido en los Cuerpos de funcionarios de esta Administración, actualmente regulados en la Disposición Adicional Octava del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en función del Grupo de pertenencia que se especifica en el Real Decreto sobre traspaso de medios personales.

De igual modo se hace necesario proceder a la adscripción del personal laboral a la Consejería de Cultura.

Por último, debido a las diferencias entre los regímenes retributivos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario establecer un régimen transitorio de retribuciones complementarias en el caso de funcionarios, y de salarios a regularizar en el de laborales, previsto en la Ley de presupuestos mencionada, hasta tanto se produzca la inclusión de los puestos de trabajo en las correspondientes relaciones de puestos

de trabajo de esta Administración, así como, en el caso del personal laboral, la correspondiente integración en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y homologación de las categorías profesionales de origen a las categorías profesionales del referido Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que tienen conferidas, estas Consejerías de Presidencia y de Economía, Industria y Comercio

DISPONEN

PRIMERO.—Integrar a los funcionarios transferidos en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según figura en el Anexo I, quedando adscritos a la Consejería de Cultura.

Mientras no se produzca la valoración, catalogación e inclusión de los puestos de trabajo traspasados en las relaciones de puestos de trabajo de esta Administración, los funcionarios que los ocupan percibirán transitoriamente un complemento a regularizar por cuantía igual a la suma del valor anual del complemento de destino, del complemento específico y de cualquier otro de carácter complementario que tuvieren reconocido y perciban mensualmente.

SEGUNDO.—Adscribir al personal laboral traspasado que se relaciona en el Anexo II, a la ya mencionada Consejería.

En tanto se produce la integración y catalogación de los puestos de trabajo del personal laboral, los trabajadores afectados percibirán dos conceptos retributivos mensuales con el carácter de «a regularizar», que englobarán, el primero, las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas y, el segundo, las que deba percibir en doce. En su caso, percibirán además, con el carácter de «a regularizar», el complemento de antigüedad y de cualquier otro garantizado que traiga causa de ésta, en la misma cuantía que la Administración de origen, hasta que se produzca la integración en el Convenio General de la Junta de Extremadura.

TERCERO.—Autorizar la generación de créditos en el estado de Gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2001, en el Capítulo I, «Gastos de Personal», correspondiente a las aplicaciones presupuestarias e importes que se recogen en el Anexo III.

Financiar los créditos detallados en el Anexo III, mediante transferencias corrientes del Estado a la Comunidad Autónoma a través de conceptos habilitados en la Sección 32 «Entes Territoriales», Servicio 14, «Dirección General de Coordinación de Haciendas Territoriales, Extremadura» de los Presupuestos Generales del Estado para 2001.

CUARTO.—La ejecución de la generación de créditos corresponderá al Director General de Planificación y Presupuestos.

En Mérida, a 20 de septiembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CUERPO INTEGRADO	DONDE SE	CONSEJERIA DE ADSCRIPCIÓN
Ordóñez Carbajal, M ^a José	6963305	TÉCNICO		CULTURA

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA DE ADSCRIPCIÓN
Cillán Avilés, María	6934824	CULTURA
Fernández Blasco, Mercedes	6888879	CULTURA

ANEXO III

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE (Ptas.)
17.04.323 B.120.00	739.396
17.04.323 B.120.05	142.001
17.04.323 B.121.02	433.680
17.04.323 B.130.07	2.112.282
17.04.323 B.131.01	118.688
17.04.323 B.160	1.074.228
TOTAL CAPITULO I	4.620.275

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de octubre de 2001, por la que se nombra funcionario al aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 74, de 28 de junio), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Tras el aplazamiento del periodo de prácticas solicitado por el interesado relacionado en Anexo a la presente Orden y una vez realizado el mismo, previsto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria y a la vista del informe emitido por la Consejería correspondiente, procede el nombramiento de funcionario en el Cuerpo Auxiliar al funcionario en prácticas que ha superado el mismo con calificación de APTO.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte del aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décimotercera de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribuciones de competencias en materia de personal,

D I S P O N E

PRIMERO.—Nombrar funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al funcionario en prácticas, que por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en Anexo a la presente Orden, con expresión del destino adjudicado.

El funcionario nombrado será destinado en el puesto que le fue adjudicado mediante el procedimiento previsto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionario deberá prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura,

aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO.—El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—Contra la presente resolución los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de octubre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO

CUERPO: AUXILIAR

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APellidos y nombre	D.N.I.	Consejería	Nº CTOL	Ubicación
GUERRERO BORREGO, MARIA A	9.154.974	Presidencia de la Junta	179	Mérida

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 4 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se corrige error a la Resolución de 27 de agosto de 2001, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Diplomado en Electrónica (Grupo II) en la plantilla de personal laboral.

Advertido error material en la Resolución de 27 de agosto de 2001, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Diplomado en Electrónica (Grupo II) en la plantilla de personal laboral. (D.O.E. n.º 110 de 22 de septiembre de 2001).

En la página 9883, párrafo primero donde dice «Diplomado en Electrónica (Grupo II)», debe decir «Diplomado Universitario (Grupo II)» y en el punto 1.1) de las Normas Generales, donde dice «Diplomado en Electrónica (Grupo II)», debe decir «Diplomado Universitario (Grupo II)».

En la página 9884, en el punto 1.3.1) de las Normas Generales, donde dice «corresponden a la categoría de Diplomado en Electrónica», debe decir «corresponden a la categoría de Diplomado Universitario».

En la página 9888, en el Anexo I, donde dice «I Diplomado en Electrónica —Grupo II—» debe decir «I Diplomado Universitario —Grupo II— (Código de la plaza: PLI0406)». Donde dice «Escuela de Ingenierías Industriales» debe decir «Departamento de Electrónica e Ingeniería Electromecánica (Escuela de Ingenierías Industriales)», y donde dice «FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA CATEGORIA DE DIPLOMADO EN ELECTRONICA:», debe decir «FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA CATEGORIA DE DIPLOMADO UNIVERSITARIO:».

Se abre un nuevo plazo de 20 días de presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 4 de octubre de 2001.

EL RECTOR,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001 de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado 785/2001 promovido por D.ª María Isabel Alvarez García, contra resoluciones sancionadoras por infracción de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace público el Procedimiento Abreviado n.º 785/2001 promovido por D.ª María

Isabel Alvarez García contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz dictada en el expediente n.º L413/00 imponiendo sanción económica por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
FERNANDO SANCHEZ CORDERO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCION de 18 de septiembre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-010088-015601.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Fuentes y Compañía, S.L. con domicilio en: Oliva de la Frontera, C/ Pedro Vera, n.º 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Fuentes y Compañía, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo derivación C.T. n.º 4 de la línea circunvalación Zahínos.

Final: Centro de Transformación Projectado.

Término municipal afectado: Zahínos.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,136.

Emplazamiento de la línea: C/ Miguel Hernández, en el T.M. de Zahínos.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto,

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Zahínos. C/ Miguel Hernández, en el T.M. de Zahínos.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, simplemente ENTER.

Longitud total en Kms.: 0,010.

Voltaje: 380/220. Potencia: 200 (KW). Abonados previstos: 0.

Presupuesto en euros: 19.302,84. Presupuesto en pesetas: 3.211.722.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010088-015601.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 18 de septiembre de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RESOLUCION de 2 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 10/AT-006942-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Celdas «Plasencia Sur» «Catedral» y «Jerte» de la S.T. «Plasencia».

Final: Apoyos fin de líneas proyectadas.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 1,862.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Zona «El Cachón» en Plasencia.

Presupuesto en euros: 94.932,79. Presupuesto en pesetas: 15.795.487.

Finalidad: Eliminación de tramos aéreos en la zona del Parque.

Referencia del Expediente: 10/AT-006942-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servi-

cio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 2 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de septiembre de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas a Asociaciones, Consejos de Alumnos y Colectivos de Estudiantes Universitarios de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 20 de septiembre de 2001, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a Asociaciones, Consejos de Alumnos y Colectivos de estudiantes Universitarios de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 113, de 29 de septiembre de 2001, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10063, donde dice:

CONSEJO DE ALUMNOS FACULTAD DE CIENCIAS	ACE010042	IV CERTAMEN NACIONAL DE TUNAS DE CIENCIAS DE LA CIUDAD DE BADAJOZ	500.00
---	-----------	---	--------

Debe decir:

CONSEJO DE ALUMNOS FACULTAD DE CIENCIAS	ACE010042	IV CERTAMEN NACIONAL DE TUNAS DE CIENCIAS DE LA CIUDAD DE BADAJOZ	500.000
---	-----------	---	---------

ORDEN de 17 de octubre de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la elaboración de Proyectos de Formación en Centros correspondientes al curso 2001/2002

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan los Proyectos de Formación en Centros para el curso 2001/2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 98, de 23 de agosto, a tenor de lo que se establece en el apartado primero de su artículo 9 y a propuesta de las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado de Badajoz y Cáceres, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—La concesión de las ayudas para la elaboración de los Proyectos de Formación en Centros que se especifican en el Anexo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de octubre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

CENTRO	TITULO	C.P.R.	CANTIDAD CONCEDIDA
C.P. "San Cristóbal" de Nogales	Iniciación y desarrollo del conocimiento de las NNTT y aplicación en el aula	Almendralejo	150.000 PTS-901,52 euros
IES "Enrique Diez Canedo" de Puebla de la Calzada	Leer, hablar y escribir para aprender	Mérida	150.000 PTS-901,52 euros
C.P. "Virgen de Barbaño" de Montijo	Educación en Valores: la tolerancia	Mérida	150.000 PTS-901,52 euros
C.P."Antonio Machado" de Mérida	El Claustro y el Tutor ante los problemas de conducta.	Mérida	150.000 PTS-901,52 euros
C.P."San José" de Guadajira	Iniciación a la informática educativa	Mérida	150.000 PTS-901,52 euros
IES "Cristo del Rosario" de Zafra	Didáctica de la Literatura en ESO	Zafra	150.000 PTS-901,52 euros
C.P. "Juan XXIII" de Zafra	Creación de materiales multimedia con Clic	Zafra	150.000 PTS-901,52 euros
C.P."Manuel Pacheco" de Badajoz	Cómo educar para la Diversidad y evitar la marginalidad	Badajoz	150.000 PTS-901,52 euros
C.P."Jose Mª Carande" de Almendral	Iniciación a la Informática	Badajoz	150.000 PTS-901,52 euros
CRA "Gloria Fuertes" de Novelda del Guadiana	Iniciación, seguimiento y afianzamiento de la lecto-escritura.	Badajoz	150.000 PTS-901,52 euros
CP "Ntra Sra de la Soledad" de Badajoz	El ordenador en la clase de Lengua y Literatura Castellana	Badajoz	150.000 PTS-901,52 euros
CP "Ntra Sra.de Loreto"de Higuera de Vargas	Revisión del Proyecto Curricular de Centro	Badajoz	150.000 PTS-901,52 euros
IES "Donoso Cortés" de Don Benito	Informática básica: estrategias de mejora en un IES	Don Benito-Villanueva de la Serena	150.000 PTS-901,52 euros
C.P. "Ntra Sra. de la Piedad" de La Coronada	Nuevas Tecnologías	Don Benito-Villanueva de la Serena	150.000 PTS-901,52 euros
C.E. Infantil "El parque" de Azuaga	La Educación Plástica en Educación Infantil	Azuaga	150.000 PTS-901,52 euros
CP "Fernández y Marín" de Talarrubias	Actualización del profesorado en Nuevas Tecnologías	Talarrubias	150.000 PTS-901,52 euros
CP "El Vivero" de Cáceres	Diseño Proyecto curricular y Documentos Evaluación	Cáceres	150.000 PTS-901,52 euros
IES "El Brocense" de Cáceres	Reglamento de Régimen Interior	Cáceres	150.000 PTS-901,52 euros
EOEP de Cáceres	Evaluación e intervención psicopedagógica	Cáceres	150.000 PTS-901,52 euros
IES "San Martín" de Talayuela	Elaboración del Proyecto curricular de Bachillerato	Navalmoral de la Mata	150.000 PTS-901,52 euros
IES "Augustobriga" de Navalmoral de la Mata	Implicación del claustro en NNTT y Elaboración pagina Web del centro	Navalmoral de la Mata	150.000 PTS-901,52 euros

IES "Zurbarán" de Navalmoral de la Mata	Revisión y adecuación del P.C.C. a las N.N.T.T.	Navalmoral de la Mata	150.000 PTS-901,52 euros
CP "Ntra Sra de Sequeros" de Zarza la Mayor	Programa de Acción tutorial (continuación)	Coria	150.000 PTS-901,52 euros
CRA "Entrecanales" de Holguera	Proyecto de animación a la lectura	Coria	150.000 PTS-901,52 euros
IES "Gregorio Marañón" de Caminomorisco	Elaboración de un nuevo PEC para una nueva etapa en el funcionamiento del IES G.Marañón	Caminomorisco	150.000 PTS-901,52 euros
C.P. "Virgen de la Vega" de Moraleja	Nuevas tecnologías en el aula	Hoyos	150.000 PTS-901,52 euros
CP "García Siñeriz" de Miajadas	Conocimiento y uso de las NNNTT aplicadas a la Educación	Trujillo	150.000 PTS-901,52 euros
IES "Mario Roso de Luna" de Logrosán	Educación para la salud y prevención riesgos escolares	Trujillo	150.000 PTS-901,52 euros
CP "Cristo de la Victoria" de Serradilla	Educación la Voz	Plasencia	150.000 PTS-901,52 euros
IES Valle del Ambroz de Hervás-Stmo Cristo de la Salud de Hervás-CRA Vía de la Plata de Baños y Cra Ambroz de Zarza de Granadilla	Organización de fondos bibliográficos	Plasencia	150.000 PTS-901,52 euros
C.P. "Santa Florentina" de Madrigal de la Vera	Tutorías y Coordinación interciclos	Jaraiz de la Vera	150.000 PTS-901,52 euros

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Educación por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 143/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 143/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por D.ª Catalina Pérez Pérez, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 9 de julio de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones

y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología,

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 345/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo núm 143/2001 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D.ª Catalina Pérez Pérez, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acto de publicación, en fecha 26 de agosto de 2000, de la listas de espera de interinidades de personal docente no universitario, del Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundarias, Especialidad de Lengua Castellana y Literatura correspondiente

al concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 2000 de la Secretaría General de Educación publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de abril de 2000, declarándose el derecho de la actora a que le sea computado como mérito el tiempo de servicios que pueda acreditar con el correspondiente nombramiento según lo referido en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución».

Mérida, a 5 de octubre de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º 152 de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001 de la Secretaría General de Educación por la que se dispone la Ejecución de la sentencia n.º 89/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 1 114/2001.

En el recurso contencioso-administrativo número 114/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, interpuesto por D. Mario Sánchez Gómez, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de julio de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 89/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo núm. 114/2001 siendo el tenor literal del fallo el siguiente: «Estimar en parte el presente recurso contra el acto presunto de desestimación del recurso de reposición formulado por D. Mario Sánchez Gómez contra la resolución de 18.8.00 de la Secretaría General de Educación de la Junta de Extremadura por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso de constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7-4-00, ordenando que se concedan 0,1308 puntos en el subapartado C.a) y 0,5 puntos en el subapartado C.d) en la especialidad de "Procesos de diagnóstico clínico y Productos ortoprotésicos"».

Mérida, a 8 de octubre de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º 152 de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

RESOLUCION de 9 de octubre de 2001 de la Secretaría General de Educación por la que se dispone la Ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 302/2001.

En el recurso contencioso-administrativo número 302/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por D.ª María del Carmen Macías Calvo, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de julio de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 354/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo núm. 302/2001 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D.^a María del Carmen Macías Calvo, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acto de publicación, en fecha 26 de agosto de 2000, de las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario, correspondiente al concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 2000 de la Secretaría General de Educación publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de abril de 2000, declarando el derecho de la demandante a ser incluida en la lista general de Educación Primaria, con la puntuación que corresponda conforme a los méritos aportados en su momento con su solicitud. Se desestiman las demás pretensiones de la demanda».

Mérida, a 9 de octubre de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º 152 de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

RESOLUCION de 18 octubre de 2001, de la Secretaria General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 513/2001, interpuesto por D.^a María del Carmen Galván Malagón, contra las puntuaciones en fase de concurso para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Badajoz se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 513/2001, seguido a instancias de D.^a María del Carmen Galván Malagón, sobre «Desestimación del recurso de alzada

interpuesto contra las puntuaciones asignadas a D.^a María Teresa Alvarez Amaro y Ana María Mazo Sánchez, en fase de concurso para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Inglés, las cuales fueron expuestas públicamente en la Dirección Provincial de Badajoz de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, el día 1 de agosto de 2000».

Además, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de octubre de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION, de 4 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio de Comercio de Alimentación de la provincia de Badajoz. Asiento 57/2001.

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo para el sector de COMERCIO DE ALIMENTACION de la provincia de Badajoz, con código informático 0600135, suscrito el 1 de octubre de 2001 por las organizaciones patronales Asociación Provincial de Empresarios de Comercio de Alimentación —AECA—, y Asociación de Empresarios de Alimentación —AEA—, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por los Sindicatos de UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia labo-

ral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario oficial de Extremadura —DOE— el texto de Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 4 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA ALIMENTACION MAYOR Y MENOR PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ NEGOCIADO POR LAS ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACION (A.E.A.) Y DEL COMERCIO DE ALIMENTACION (A.E.C.A.), Y POR LAS CENTRALES SINDICALES U.G.T. Y CC.OO.

Este convenio ha sido pactado entre las Asociaciones de Empresarios de Alimentación (A.E.A.) y del Comercio de Alimentación (A.E.C.A.) y por los trabajadores, la Central Sindical U.G.T. y CC.OO. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente convenio.

ARTICULO 1.—AMBITO TERRITORIAL: El presente convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

ARTICULO 2.—AMBITO DE APLICACION: Este convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo, correspondientes a almacenistas de alimentación, o a mayoristas de coloniales, detallistas de ultramarinos y nuevos sistemas de ventas de productos alimenticios, cuyas relaciones laborales estén reguladas por la Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 (B.O.E. n.º 194 de 14 de agosto) y disposiciones posteriores que la hayan modificado. En su consecuencia se entiende por los mismos, cualquier empresa mayor o menor, supermercados, autoservicios, pescaderías, fruterías, almacenes de frutas y verduras, patatas, pastelerías y confiterías. Se acuerda derogar expresamente el Convenio Colectivo de ámbito provincial de las industrias de alimentación y sus trabajadores, publicado el día 20 de agosto de 1977 en el B.O.P. Por tanto las empresas afectados por el Convenio que se deroga les será de aplicación el presente convenio que se acuerda.

ARTICULO 3.—AMBITO PERSONAL: Se registrarán por las disposiciones reguladas en este convenio todos los trabajadores de las empresas recogidas en el ámbito funcional y los que dependiendo de otra empresa (E.T.T.) estén durante la vigencia del mismo realizando trabajos propios del sector para la principal.

ARTICULO 4.—El convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2001, a excepción del artículo 16 que entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2001.

ARTICULO 5.—DURACION: La duración del presente convenio será desde el día 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001. El presente convenio podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes firmantes con una antelación de 15 días antes de su finalización. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección Provincial de Trabajo y a la representación empresarial y sindical. En caso de que el convenio no sea denunciado por ninguna de las partes, éste se entenderá prorrogado de año en año en todo su articulado, excepto en lo referente a salarios y demás aspectos retributivos del mismo que se aumentarán con el IPC del año anterior.

En caso de que el convenio sea denunciado éste mantendrá la vigencia de todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

ARTICULO 6.—COMPENSACION: Las concesiones y mejoras pactadas, constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieron establecidas las empresas, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra causa.

ARTICULO 7.—ABSORBILIDAD: Las mejoras de este convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

ARTICULO 8.—GARANTIA PERSONAL: Las empresas respetarán aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

ARTICULO 9.—COMISION PARITARIA: Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación de cuanto se refiere al texto del convenio, formada por las siguientes personas:

Representación de las centrales sindicales, U.G.T.: D. José María Pé-

rez Mejías y D. Antonio Sosa; y por CC.OO: D. Antonio Silvestre y D.^a Valentina Tarriño.

Representación de A.E.A. y A.E.C.A.: D. Alvaro Pérez Rodríguez, D. Miguel Angel Corral Zambrano, D. Manuel Hurtado y D. Francisco Peces.

En representación de los Empresarios, tres vocales elegidos entre ambas Asociaciones (A.E.A. - A.E.C.A.), y quedarán constituidas válidamente esta Comisión, cuando habiendo sido citadas ambas partes, asistan, como mínimo, cuatro personas de esta Comisión. La convocatoria se realizará con cuatro días de antelación, como mínimo, y con acuse de recibo. El domicilio de esta Comisión Mixta se fija en A.E.C.A., Avda. de Santa Marina, n.º 7-2.º.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, serán sometidas a informe escrito de dicha Comisión.

ARTICULO 10.—RETRIBUCIONES MINIMAS: Las retribuciones del presente convenio son mínimas.

ARTICULO 11.—SALARIOS: Se establece un incremento salarial del 3,5% sobre la tabla salarial del año anterior para el año 2001 y con cláusula de revisión salarial a partir del 3,5%.

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE al 31 de diciembre de 2001, sea un incremento superior al 3,5%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate dicha circunstancia, en el exceso de la cifra indicada.

ARTICULO 11.1.—CLAUSULA DE REVISION VARIABLE: Se establece una revisión salarial para aquellos trabajadores cuya relación laboral se extinga antes de la finalización del año natural, en el sentido de que la liquidación final se contemple el incremento salarial, conforme a la variación del IPC, interanual a partir del 4%, entendiéndose este período desde el mes en que se produzca la extinción de la relación laboral, contándose los últimos doce meses a los citados efectos.

ARTICULO 12.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- a) La de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de junio del año en que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de las mismas se realizará los días 15 de cada uno de los meses indicados. Estas pagas extraordinarias corresponderán a una mensualidad de salario base y antigüedad.

Las empresas, podrán de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias. En el caso de que no hubiera acuerdo entre las empresas y trabajadores se podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este Convenio para su interpretación.

ARTICULO 12.1.—ANTICIPOS: Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago, un anticipo a cuenta de hasta el 50% de la retribución devengada.

ARTICULO 13.—VACACIONES: Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de treinta días naturales, que podrán ser fraccionadas en dos períodos. El comienzo de las mismas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos. Las empresas y los representantes de los trabajadores vendrán obligados a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 10 de enero de cada año, caso de no haber acuerdo por los trabajadores será por orden de antigüedad, relativo en años posteriores y de acuerdo con la legislación.

ARTICULO 14.—DIAS DE FIESTA CONSECUTIVOS: Las partes convienen en no abrir los establecimientos mercantiles los días de fiestas y domingos, sean o no consecutivos, renunciando con ello a la potestad que les confiere el calendario de fiestas laborales.

ARTICULO 15.—HORARIO ESPECIAL DE FERIAS Y FIESTAS: No obstante lo establecido en el artículo anterior durante las ferias y fiestas de cada una de las localidades de esta provincia, el horario del comercio mayorista y minorista de alimentación será de diez a quince horas todos los días de fiestas, incluyendo en dichos días los domingos que estén dentro del calendario oficial de ferias y fiestas de cada una de las localidades, excepto el día de la fiesta local si existiera.

ARTICULO 16.—INDEMNIZACIONES: Todas las empresas afectadas por este Convenio dispondrán de una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías:

- Gran invalidez: 2.750.000.
- Invalidez permanente absoluta: 2.750.000.
- Invalidez permanente total: 2.750.000.
- Muerte por accidente: 2.750.000.
- Invalidez permanente parcial: 1.100.000.
- Muerte natural: 550.000.

ARTICULO 17.—INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA: Todo trabajador en situación de ILT percibirá el 100% de su salario real.

ARTICULO 18.—JUBILACION: Todo trabajador con una antigüedad de doce años tendrán derecho a los siguientes premios por jubilación:

De sesenta a sesenta y un años, siete mensualidades.

De sesenta y uno a sesenta y dos años, seis mensualidades.

De sesenta y dos a sesenta y tres años, cinco mensualidades.

De sesenta y tres a sesenta y cuatro años, cuatro mensualidades.

Se acuerda por las partes firmantes del convenio, la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada, de mutuo acuerdo empresa y trabajador a los sesenta y cuatro años con el 100% de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación.

Existiendo el compromiso de sustitución simultánea del trabajador jubilado por otro, inscrito como desempleado en las mismas condiciones de contratación del anterior.

Para los trabajadores que opten por este sistema de jubilación especial se establece un premio de jubilación consistente en cinco mensualidades.

ARTICULO 19.—CONTRATO DE RELEVO: Las empresas y trabajadores se podrán acoger a lo dispuesto en el R.D. 1991/1984, publicado en el B.O.E. de 9 de noviembre de 1984, sobre esa modalidad de contratación, debiendo las empresas si el derecho es ejercido por el trabajador afectado, cumplimentar las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

ARTICULO 20.—SALUD LABORAL: En un plazo de tiempo no superior a tres meses, desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión Paritaria del Convenio celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral, y planes de prevención de riesgos.

En este caso, se solicitará previamente los oportunos estudios del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que en cualquier caso serán estimados para la puesta en práctica de las medidas o planes de salud y prevención del riesgo que las partes se comprometen a realizar.

ARTICULO 21.—HORAS EXTRAORDINARIAS: Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la suspensión de horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que cada empresa analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso retribuidas monetariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por sección. Asimismo, en función de esa información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en los convenios colectivos.

La realización de horas extraordinarias, como establece el art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente entregando copia del resumen semanal al trabajador en parte correspondiente. De conformidad con lo establecido en el art. 2-1.º del R.D. 1958/1981 de 20 de agosto, por el que se aumenta la cotización adicional conjuntamente por la empresa o Comité Delegado de Personal, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Laboral citada la hora extraordinaria se abonará con el 75% de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 100% y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150%.

ARTICULO 22.—LICENCIAS RETRIBUIDAS: Los trabajadores disfrutarán de veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Por nacimiento de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de primer grado, cuatro días y compañero/a que conviva en la misma unidad familiar.

En los parientes de segundo grado dos días si es dentro de la población o cuatro días si es de fuera de la localidad. Dos días por traslado de domicilio.

Un día por matrimonio de pariente hasta el primer grado, o de hermanos de consanguinidad o afinidad, y dos días si es de fuera de la localidad.

Tres días retribuidos en todos los conceptos por asuntos propios al año.

Por concurrencia a exámenes de E.G.B., Enseñanzas Medias o Superiores se les concederá el tiempo necesario, para realizarlo, con un máximo de tres días consecutivos y de cuarenta horas al año, quedando el trabajador obligado a justificar la concurrencia a los mismos.

En los supuestos de asistencia a consultas médicas el tiempo indispensable con justificación posterior a la empresa.

ARTICULO 22.1.—FORMACION PROFESIONAL: Conscientes las partes del gran reto europeo que para las empresas extremeñas representa el Mercado Unico, se conviene en la necesidad de llegar a los compromisos necesarios para poner en situación óptima, de competitividad a nuestras empresas ante la libre circulación de inversiones, capital, empresas, trabajadores, etc..., en 1997.

En este sentido se estima imprescindible que la mano de obra tenga la especialización y cualificación profesional adecuada, a través de cursos de formación que se realizarán en el sector anualmente, orientados a una mayor capacitación profesional, con justificación por parte del trabajador, que contará con autorización de la empresa para realizar estas tareas, al menos con diez días retribuidos.

ARTICULO 23.—PERSONAL CON CARGO SINDICAL: El personal con cargo sindical percibirá el salario de convenio los días que tengan que asistir a reuniones y desplazamientos, siempre que se preavise al inicio de la jornada y en este caso siempre que sea posible su comunicación.

El crédito de horas retribuidas a los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, quedará establecido según la siguiente escala:

Empresas de hasta 50 trabajadores, 28 horas.

Empresas de hasta 51 a 100 trabajadores, 30 horas.

Empresas de hasta 100 a 200 trabajadores, 32 horas.

Empresas de hasta 200 a 300 trabajadores, 35 horas.

Empresas de hasta 300 a 400 trabajadores, 40 horas.

El resto de la escala se regirá por el artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores. El crédito de las horas sindicales a utilizar para la negociación colectiva será en todo caso de carácter ilimitado.

La figura del Delegado Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.), tendrán los mismos derechos y facultades que los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, según establece la legislación vigente, su nombramiento corresponde a la Central Sindical que cuente con sección sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que ésta tenga una plantilla superior a 10 trabajadores

Las empresas de acuerdo con el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores facilitarán a los trabajadores o sindicatos representantes del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

ARTICULO 24.—DESCUENTO EN NOMINA: A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe transferir la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas deducciones salvo indicación contraria, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa.

ARTICULO 24.1.—PARTICIPACION SINDICAL EN LA CONTRATACION: Se dará cumplimiento a la Ley 2/1991 del 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación, con vigor desde el 8 de febrero de 1991, así como al art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica del contrato, con la excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. Esta copia básica contendrá todos los datos excepto el número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que conforme a la L.O. 1/1982 de 5 de mayo pueda afectar a la intimidad personal. La copia básica se entregará por el empresario

en un plazo no superior a diez días desde que se formalice el contrato, a la representación del trabajador, quien firmará para acreditar que se ha efectuado la entrega. Posteriormente la copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. La información así suministrada a los mismos está amparada por el sigilo profesional que les compete, no pudiendo utilizar la información para otros supuestos que los que motivaron su conocimiento.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciéndolo constar al efecto. Si el empresario impidiera la presencia del representante de los trabajadores, el trabajador podrá hacerlo constar expresamente en el mismo.

ARTICULO 25.—JORNADA SEMANAL: La jornada semanal será de cuarenta horas, pudiendo las empresas establecer una jornada máxima de nueve horas, sin sobrepasar el límite semanal.

ARTICULO 25.1.—CALENDARIO LABORAL: Anualmente se elaborará un calendario laboral por las empresas previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en lugar visible en cada centro de trabajo. Dicho calendario laboral deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario en la empresa.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

ARTICULO 26.—HORARIO: Se establece de mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, si no estuviesen de acuerdo se estará a lo siguiente:

— **HORARIO DE INVIERNO** (Del 1 de octubre al 30 de abril).

- * Mañanas: de 9.30 a 13.30 horas de lunes a viernes.
- * Tardes: de 16.30 a 19.30 horas de lunes a viernes.
- * Sábado: de 9 a 14 horas.

— **HORARIO DE VERANO** (Del 1 de mayo al 30 de septiembre).

- * Mañanas: de 9.30 a 13.30 horas de lunes a viernes.
- * Tardes: de 17.30 a 20.30 horas de lunes a viernes.
- * Sábado: de 9 a 14 horas.

Para el comercio mayorista regirá este mismo artículo a excepción de aquellas empresas que por su actividad requiera horarios especiales, pudiendo adoptar el que más le convenga y de acuerdo con

los representantes de los trabajadores y dentro de lo permitido por las disposiciones vigentes.

ARTICULO 27.—DIETAS: De mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, éstas podrán optar por abonar a los trabajadores que se desplacen fuera de la población del centro de trabajo, los gastos que efectúen previa presentación por parte de los trabajadores de los justificantes correspondientes o bien abonando una dieta completa de 2.281 pesetas o media dieta de 942 pesetas, entendiéndose por dieta completa siempre que el trabajador pernocte fuera de su domicilio habitual.

ARTICULO 28.—KILOMETRAJE: Aquellos trabajadores que usen para su desplazamiento por motivo de trabajo vehículo de su propiedad, se les abonará un Kilometraje de 27 pesetas.

ARTICULO 29.—ANTIGÜEDAD: Se estará a lo fijado por la legislación vigente, es decir cuatrienios al 5%.

ARTICULO 30.—AYUDAS POR DEFUNCION: En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a su cónyuge el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera.

ARTICULO 31.—REPOSICION DE PRENDAS DE TRABAJO: A los trabajadores que se rigen por el presente convenio, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

ARTICULO 32.—OPERADOR DE ORDENADOR: Es quien tiene como principal misión manejar la unidad principal del mismo y requiere poseer conocimientos sobre técnicas y sistemas. Su categoría se asimila a la de Oficial Administrativo.

ARTICULO 33.—PERSONAL DE CAMARAS FRIGORIFICAS: El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un tiempo superior del 25% como mínimo de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20% de su salario de convenio.

ARTICULO 34.—EXCEDENCIA: Podrá disfrutar la excedencia el trabajador que no la hubiere pedido en los últimos cuatro años, tendrá ésta una duración mínima de dos años y máxima de cinco. No contará a efectos de antigüedad y habrá de solicitarse con un mes de antelación. El reingreso será automático siempre que no exceda los límites citados y se avise con noventa días de antelación. No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3% de los trabajadores de la plantilla.

ARTICULO 35.—MUJER EMBARAZADA: La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vacacional.

ARTICULO 36.—DERECHOS SINDICALES: Se procederá a la acumulación de los créditos horarios correspondientes a los Delegados Sindicales, miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal pertenecientes a una misma empresa, creando una bolsa horaria que será administrada por la Sección Sindical correspondiente.

ARTICULO 37.—PLUS DE TRANSPORTE: Se establece un plus de transporte anual de 85.560 pesetas que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 7.778 pesetas, para todos los trabajadores afectados por este convenio.

ARTICULO 38.—Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 24-7-71, aunque ésta está derogada hasta la firma del próximo convenio.

ARTICULO 39.—Ante el acuerdo sobre reforma laboral alcanzado a nivel nacional entre CEOE-CEPYME y UGT y CC.OO., se acuerda que la Comisión Paritaria del presente convenio se reúna en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BOE del mismo, con la finalidad de que la misma sea de aplicación inmediata.

ARTICULO 40.—DEFINICION DE CATEGORIAS.

— **DIRECTOR:** Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

— **JEFE DE COMPRAS:** Es el que realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

— **JEFE DE VENTAS:** El que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta que en el establecimiento se realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

— **JEFE DE SUCURSAL:** Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa.

— **JEFE DE ALMACEN:** Es el que está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca

de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

— **VIAJANTE:** Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar notas de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

— **DEPENDIENTE:** Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. En esta categoría se incluirá el dependiente de sección mayor de supermercados y autoservicios.

— **JEFE ADMINISTRATIVO:** Es quien, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

— **OFICIAL ADMINISTRATIVO.** Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

— **AUXILIAR ADMINISTRATIVO:** Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas, y estados para liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traducéndolos en seis.

— **MOZO ESPECIALIZADO:** Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen sin embargo cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre ellos cabe destacar aquellos empleados que utilizan los denominados «toros o fengwich».

— **MOZO:** Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no

precisan envasado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendárseles también trabajos de limpieza del establecimiento.

— **VIGILANTE O SERENO:** Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro y fuera de las dependencias de establecimientos o casa comercial.

— **ORDENANZA:** Es el empleado que tiene la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, y otros trabajos de índole análoga.

— **APRENDIZ:** Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de dependiente mercantil, con los correspondientes cursos de formación.

— **CARNICERO-PESCADERO:** Son los trabajadores que además de llevar a cabo las tareas del dependiente, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

— **CHARCUTERO:** Aquel trabajador que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

— **CONDUCTOR-REPARTIDOR:** Es el trabajador que independientemente del tipo de carnet que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

— **AUXILIAR DE CAJA:** Aquel trabajador que realiza el cobro de las ventas de la empresa y cuadra su caja al finalizar la jornada laboral.

ARTICULO 41.—Las empresas intentarán tener plantillas con un máximo del 20% de contratación temporal.

ARTICULO 42.—**ADHESION AL ASEC-EX.**—Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de éste.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el período de consulta exigido por los arts 40, 41, 47, y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto esta disposición adicional como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

TABLA SALARIAL ANEXA. CITADA EN ARTICULO UNDECIMO DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

TECNICOS TITULADOS	
DIRECTOR	103.794 PESETAS
JEFE DE COMPRAS	103.794 PESETAS
JEFE DE VENTAS	103.794 PESETAS
JEFE DE ALMACEN	103.794 PESETAS
JEFE DE SUCURSAL	103.794 PESETAS
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
VIAJANTES	103.582 PESETAS
JEFE ADMINISTRATIVO	103.794 PESETAS
OFICIAL ADMINISTRATIVO	103.582 PESETAS
OPERADOR DE ORDENADOR	103.582 PESETAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	102.971 PESETAS
DEPENDIENTE	102.971 PESETAS
AUXILIAR DE CAJA	102.971 PESETAS
PERSONAL DE OFICIO. OFICIAL DE 1.ª	
CARNICERO, PESCADERO	113.268 PESETAS
CONDUCTOR REPARTIDOR	113.268 PESETAS
CHARCUTERO	104.325 PESETAS

PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
MOZO ESPECIALIZADO	102.968 PESETAS
MOZO	102.968 PESETAS
OFICIAL DE PRIMERA (OFICIOS VARIOS)	102.968 PESETAS
CONSERJE, VIGILANTE, SERENO. ORDENANZA	102.968 PESETAS
APRENDIZ MENOR 18 AÑOS	75.732 PESETAS

RESOLUCION, de 5 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio de Empresa Distribuidores y Transportistas de Productos Petrolíferos, S.A.—Ditrasa— en la Provincia de Badajoz. Asiento 58/2001.

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo para la Empresa Distribuidores y Transportistas de Productos Petrolíferos, S.A.—Ditrasa— en la provincia de Badajoz, con código informático 0600932, suscrito el 2 de julio de 2001 por D. Alvaro Zubiaga Aranguren, en representación de la Empresa, de una parte, y por D. Antonio Blanco Vecino, Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE— el texto de Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

En Mérida, a 2 de julio de 2001 reunidos D. Alvaro Zubiaga Aranguren en representación de la empresa Distribuidores y Transportistas de Productos Petrolíferos, S.A., en adelante «DITRASA», y D. Antonio Blanco Vecino en representación de los trabajadores, cuya legitimidad ha sido reconocida mutua y recíprocamente por ambas partes, han acordado el presente Convenio Colectivo, que se regirá con arreglo al siguiente texto articulado:

Art. 1.—**AMBITO.**—El presente Convenio de Empresa es de aplicación para todos los trabajadores de la Zona de Extremadura.

Art. 2.—**VIGENCIA Y DURACION.**—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2001 y abarcará el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de dicho año, salvo prórroga tácita por años naturales, si no es denunciado formalmente por cualquiera de las partes al menos, con 3 meses de antelación a la fecha de su vencimiento o en su caso de cualquiera de las prórrogas.

Si al finalizar la vigencia no se hubiera denunciado por ninguna de las dos partes, con efecto del 1 de enero de 2001, se procedería a modificar las retribuciones del personal afectado por el mismo, de acuerdo con las disposiciones oficiales que para dicho año estuvieran en vigor, o las normas que pudieran sustituirlas.

Art. 3.—**CONCURRENCIA DE CONVENIO:** El presente Convenio sustituye a todos los Convenios vigentes el 1 de enero de 2001 respecto a esta Empresa y personal afectado, cualquiera que fuese la duración de éstos. En su consecuencia y durante su vigencia no podrá aplicarse en el ámbito que comprende este Convenio, otro concurrente total o parcialmente en cualquiera de sus aspectos territorial, funcional o personal.

Art. 4.—**COMPENSACION Y ABSORCION.**—Las condiciones pactadas en este Convenio se compensarán en su totalidad, con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, siempre que en conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual, superan el valor de éstas.

Art. 5.—JORNADA LABORAL.—La jornada de trabajo para el personal afecto por este Convenio, será de cuarenta horas de trabajo efectivo en cómputo semanal.

Art. 6.—PAGAS EXTRAORDINARIAS.— Las pagas extraordinarias de Navidad, Julio y la de Beneficios se abonarán en la cuantía de 30 días naturales cada una de ellas a razón de salario base más antigüedad y se harán efectivas en las fechas establecidas por la normativa vigente.

Art. 7.—VACACIONES.—Todos los trabajadores afectos a este Convenio, disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales a razón de salario base más antigüedad y el importe de una «Bolsa de Vacaciones» que se cifra en la cuantía de 55.819 pesetas.

Art. 8.—GRATIFICACIONES VOLUNTARIAS.—Se establecen con carácter voluntario las siguientes gratificaciones mensuales:

OFICIAL I ADMTVO.: 32.808 Ptas. mensuales.

Art. 9.—PLUS DE PELIGROSIDAD.—Los trabajadores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la Empresa, manipulen o transporten habitualmente mercancías explosivas o inflamables, percibirán un Plus, que se abonará por día efectivamente trabajado cuya cuantía se fija en los siguientes importes:

CONDUCTOR MECANICO: 640 Ptas. día trabajado.

MECANICO OFICIAL I:

Sr. Hurtado: 426 Ptas. día trabajado.

Sr. Gamero: 426 Ptas. día trabajado.

Art. 10.—PLUS DE TRANSPORTES.— Se establece la cantidad de 510 Ptas. diarias en concepto de Plus de transporte para todos los trabajadores afectos a este Convenio, percibiéndose el mismo por día efectivamente trabajado.

Art. 11.—INCENTIVOS.—Se establecen los siguientes incentivos a la productividad:

CONDUCTOR-MECANICO: Por cada TN/M³ transportado a razón de 3,23 Ptas.

Por viaje realizado, entendiéndose por tal cada vez que el vehículo salga cargado de factoría o subsidiaria:

a) Camiones de 15 Tn. 130,23 Ptas. viaje.

b) Camiones de 15 Tn. en adelante 163,4 Ptas. viaje.

MECANICO OFICIAL I:

Sr. Hurtado: 54.255 Ptas. mensuales.

Sr. Gamero: 54.255 Ptas. mensuales.

Art. 12.—COMPUTO DE TIEMPO: PRESENCIA, TRABAJO EFECTIVO, HORAS EXTRAORDINARIAS Y GASTOS DE COMIDA.

1.—Definición de tiempo de trabajo efectivo.

Para la actividad de transporte y distribución de productos petrolíferos se considerarán:

1.1.—Tiempo de trabajo efectivo.

1.1.1.—La conducción de los camiones.

1.1.2.—El empleado en los procesos de carga o descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo, (brazos de carga).

1.1.3.—En la situación de avería:

— El tiempo de reparar la misma, siempre que la reparación la realice el propio conductor.

— Cuando sea preciso el remolque a talleres u otros lugares donde se vaya a realizar la reparación el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

1.1.4.—La puesta a punto e inspección del vehículo, fijándose para tal actividad un cómputo diario de 15 minutos.

2.—Definición de tiempo de presencia.

1.2.1.—Los llenados o vaciados del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso, pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

1.2.2.—Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino, que exijan vigilancia del vehículo.

1.2.3.—Los de espera por reparación de averías o paradas reguladas por este Convenio Colectivo u otras Reglamentaciones, en las que recaer sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

Art. 12.—(10 Continuación).

1.2.4.—Los dedicados a la inspección y puesta a punto del vehículo que rebasen los 15 minutos diarios y de su documentación al iniciar o finalizar la jornada de trabajo.

1.2.5.—Cualquier otra actividad a realizar por el conductor que no esté incluida en el epígrafe «Tiempo de trabajo efectivo».

Se pacta expresamente que para compensar las posibles horas extras, tiempo de presencia, nocturnidades y gastos de comida que realicen los conductores y personal de taller, se abonarán:

CONDUCTORES: Una prima de 11,09 ptas. por cada Km. que recorran en el ejercicio de su actividad para la Empresa.

Para aquellos servicios que su recorrido sea inferior a 30 Km. se concede esta distancia como mínimo recorrido:

MECANICO-OFICIAL 1: Sr. Hurtado. Una prima de 29.334 Ptas mensuales.

MECANICO-OFICIAL 1: Sr. Gamero. Una prima de 29.334 Ptas. mensuales.

Cuando por necesidad del servicio haya que trabajar en sábados, domingos o festivos, además de los Kms. que recorran se abonará una cantidad fija cuyo importe será de 11.220 Ptas. por día trabajado.

Art. 13.—PREVISION SOCIAL.—En caso de Incapacidad Laboral Transitoria se abonará durante un período máximo de 3 meses, el importe de Kilometraje que resulte de media tomando como base los 3 meses anteriores al producirse la I.L.T. En este caso el importe de cada Km. se reducirá en una peseta.

El disfrute de este beneficio se ajustará a las siguientes condiciones:

a) En I.L.T. por enfermedad común sin hospitalización, se empezará a abonar el importe antes mencionado, a partir los 15 días de producirse la baja.

b) En I.L.T. por enfermedad con hospitalización accidente de trabajo, a partir del día que se produzca Baja.

Igual procedimiento se aplicará al importe que se establece para el personal de Taller.

La empresa concertará una póliza de Seguro Colectivo que cubra las causas de Muerte o Incapacidad Permanente Absoluta, derivadas de accidente de trabajo. La cuantía de dicha póliza será de 2.000.000 Ptas. y cubrirá a todo el personal afecto a este Convenio.

Art. 14.—PRENDAS DE TRABAJO.—A los Conductores-Mecánicos se les facilitarán como prendas de trabajo una vez al año, 2 pantalones, 2 camisas, una chaquetilla y un par de zapatos. Cada 2 años un anorak.

A los Mecánicos 2 buzos al año y un par de botas cada 2 años.

Art. 15.—RENDIMIENTOS.—En el presente Convenio no se determinan las tablas de rendimientos mínimos por la dificultad que presenta su determinación y vigilancia, comprometiéndose la parte social a poner todo su interés y dedicación en el trabajo que por la Empresa se les encomiende, como ha venido sucediendo hasta la fecha.

Art. 16.—RETRIBUCIONES.—Durante la vigencia de este Convenio regirán las siguientes retribuciones:

CONDUCTOR-MECANICO: 98.873 Ptas. mensuales.

MECANICO OFICIAL 1:

Sr. Hurtado: 102.735 Ptas. mensuales.

Sr. Gamero: 102.735 Ptas. mensuales.

OFICIAL 1 ADMTVO.: 100.795 Ptas. mensuales.

Art. 17.—SUSPENSION DEL PERMISO DE CONDUCIR O AUTORIZACION PARA CONDUCIR MERCANCIAS PELIGROSAS.

En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir y/o la autorización para conducir vehículos de mercancías peligrosas, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la Autoridad competente para ello, por período de hasta seis meses como máximo, la Empresa le asignará un nuevo puesto recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuando el hecho acaecido surja conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa salvo en caso de reincidencia.

En todo caso y salvo reincidencia la Empresa se obliga por este Convenio y hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de retirada, a readmitir al conductor afectado en su antigua categoría y con los mismos derechos que tenía en la fecha de cese, siempre y cuando siga existiendo la actividad que ampara este Convenio dentro de la Empresa.

No obstante habrá de tenerse en cuenta que en caso de existencia de varios conductores afectados por la retirada, la Empresa tendrá la obligación de mantener como máximo el siguiente número de conductores afectados en función del número de conductores que tenga la empresa en la Zona de Extremadura.

En plantilla de hasta 20 conductores: Uno.

En plantilla de entre 21 y 40 conductores: Dos.

En plantilla de entre 41 y 60 conductores: Tres.

En plantilla de entre 61 y 80 conductores: Cuatro.
En plantilla de más de 80 conductores: Cinco.

Art. 18.—JUBILACION ANTICIPADA.— Los trabajadores que se rigen por el presente convenio y lleven como mínimo 24 años de antigüedad en la misma Empresa teniendo cumplidos los 60 años, podrán solicitar la jubilación anticipada.

De acuerdo con la base reguladora la Empresa abonará mensualmente como cantidad fija e invariable la diferencia existente entre la cantidad que abone la Seguridad Social y el 100% de la base.

Dicho compromiso tendrá como duración hasta que cumpla el trabajador la edad de 65 años, o el tope mínimo que en cada momento se pueda establecer por la legislación vigente para la jubilación voluntaria.

El compromiso se rescindirá asimismo cuando la Empresa deje la actividad por la que se rige este Convenio.

En caso de no existir acuerdo entre Empresa y trabajador a la jubilación voluntaria que libremente podrá solicitar el citado trabajador, podrá oponerse por causa justificada el empresario, quien elevará la petición del trabajador a la Comisión Paritaria que decidirá por mayoría si procede o no la jubilación solicitada, siendo vinculante esta decisión.

Art. 19.—LICENCIAS.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por el siguiente motivo y por el tiempo siguiente:

* Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal o también por los necesarios trámites del Registro Civil o para acudir a consulta médica.

Art. 20.—COMISION PARITARIA.—Para cuantas gestiones deriven de la aplicación de este Convenio en orden a su interpretación, se constituye una Comisión Paritaria integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Empresa Distribuidores y Transportistas de Productos Petrolíferos, S.A. «DITRASA»: Don Alvaro Zubiaga Aranguren.

Por parte de los trabajadores: Don Antonio Blanco Vecino.

Art. 21.—LEGISLACION SUPLETORIA.—En lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el «Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera».

Art. 22.—PAGO DE PAGAS EXTRAS.—En caso de que el trabajador

esté por enfermedad o accidente se abonarán íntegras las tres pagas extras durante el primer año.

Art. 23.—REVISION SEGUN I.P.C.—De ser mayor el Índice de Precios al Consumo que la subida realizada, en el convenio de empresa del año 2001 frente al de 2000, se aplicará ésta.

En prueba de conformidad con lo anterior, firmamos el presente documento en el lugar y fecha indicados.

En representación de la empresa: Fdo.: Alvaro Zubiaga Aranguren.
D.N.I. 16.033.800.

En representación de los trabajadores: Fdo: Antonio Blanco Vecino.
D.N.I.: 06.928.826.

RESOLUCION, de 9 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio de sector Comercio Textil de la provincia de Badajoz. Asiento 60/2001.

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo para el sector COMERCIO TEXTIL de la provincia de Badajoz, con código informático 0600155, suscrito el 17 de septiembre de 2001 por la Asociación de Empresarios Textiles de la Provincia de Badajoz —AET—, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por los Sindicatos Unión General de Trabajadores —UGT— y Comisiones Obreras —CC.OO.—, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE— el texto de Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 9 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO TEXTIL (MAYOR Y MENOR).**PREAMBULO**

Este convenio colectivo ha sido pactado libremente entre la Asociación de Empresarios Textiles de la Provincia de Badajoz (A.E.T.), y las Centrales Sindicales, Unión General de los Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.).

Se reconocen legitimación y representación suficientes para pactar el presente convenio.

ARTICULO 1.º: AMBITO TERRITORIAL.

El presente convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz, para aquellas empresas y trabajadores incluidos en su ámbito personal y funcional.

ARTICULO 2.º: AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.

Este convenio regirá las relaciones laborales entre empresas y trabajadores del comercio textil, mayor y menor, de tejidos, confecciones, paquetería-mercería, así como el comercio mixto, cuya principal actividad sea una de las enumeradas anteriormente. Y los que dependiendo de otra empresa (ETT), estén durante la vigencia del mismo realizando trabajos propios del sector para la principal.

ARTICULO 3.º: AMBITO TEMPORAL.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia, aplicando los salarios con carácter de 1 de enero de 2001.

Su vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2003.

La diferencia del incremento salarial que exista desde el día 1 de enero de 2001 hasta la entrada en vigor se abonará prorrateada dentro del trimestre siguiente a la firma del convenio.

Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su finalización, quedando prorrogado el contenido normativo del mismo hasta la consecución de un nuevo acuerdo. La denuncia deberá ser comunicada por escrito a la Dirección General de Trabajo (Consejería de Presidencia y Trabajo) de la Junta de Extremadura, así como a la representación empresarial o sindical.

ARTICULO 4.º: JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

ARTICULO 5.º: CALENDARIO LABORAL.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por las empresas, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo. Dicho calendario deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario de la empresa.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

ARTICULO 6.º: VACACIONES.

Los trabajadores afectados por este convenio disfrutarán de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales.

El período o períodos de disfrute se fijará de común acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, entre la empresa y los trabajadores.

Dicho período de vacaciones se podrá dividir como máximo en dos períodos, uno en verano y otro en invierno.

El calendario elaborado al efecto se expondrá en la empresa.

ARTICULO 7.º: SALARIOS.

Los salarios que se pacten en este convenio regirán a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la provincia y serán los que figuran en el Anexo I del presente convenio con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2001, resultado de aplicar a los salarios vigentes durante el año 2000 un incremento del 3,8%.

ARTICULO 8.º: ACTUALIZACION DE SALARIOS.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al día treinta y uno de diciembre de 2001 un incremento superior al 3,8%, se efectuará una revisión tan pronto como se constate en lo que exceda de la indicada cifra.

El incremento será con efecto de 1.º de enero de 2001.

La cantidad resultante se abonará en un solo pago durante el primer trimestre del año 2002.

Para el año 2002, servirán de base los salarios actualizados a treinta y uno de diciembre de 2001, más el IPC previsto y un 0,5%. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al día treinta y uno de diciembre del año 2002, un incremento superior al IPC previsto más el 0,5%, se efectuará una revisión tan pronto como se constate, en lo que exceda de la indicada cifra.

El incremento será con efecto de 1.º de enero del año 2002.

La cantidad resultante se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del 2003.

Para el año 2003, servirán de base los salarios actualizados a treinta y uno de diciembre de 2002, más el IPC previsto y un 0,25%. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al día treinta y uno de diciembre del año 2003 un incremento superior al IPC previsto más el 0,25%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate, en lo que exceda de la indicada cifra.

El incremento será con efectos de 1 de enero de 2002.

La cantidad resultante se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del 2004.

ARTICULO 9.º: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en julio y diciembre, la cuantía de la mensualidad será la existente al día treinta y uno de julio y treinta y uno de diciembre, respectivamente.

La gratificación por beneficios se abonará anualmente y dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Las partes recomiendan a las empresas la posibilidad de abonar las pagas extraordinarias de julio y diciembre los días 15 de cada uno de los meses indicados; aquellas empresas que efectúen el pago de nóminas mediante cheque bancario autorizarán a los traba-

jadores afectados el tiempo necesario para llevar a efecto las operaciones de cobro en la entidad correspondiente.

Las empresas de acuerdo con sus trabajadores, podrán prorratear proporcionalmente entre los doce meses, estas gratificaciones extraordinarias.

En el caso de que no hubiera acuerdo entre empresa y trabajadores, cualquiera de las partes podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este convenio para su interpretación.

ARTICULO 10.º: ANTIGÜEDAD.

Serán cuatrienios del cinco por ciento.

ARTICULO 11.º—GRATIFICACION ESPECIAL AL PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LA CATEGORIA DE ESCAPARATISTA.

El personal que no estuviere comprendido en la categoría de escapatista, que no obstante, realice con carácter normal, la función de ornamentación de escaparates en los establecimientos, tendrán derecho en concepto de gratificación especial a un plus del 10% de su salario de convenio.

ARTICULO 12.º: COSTURERAS.

La costurera que por necesidades de venta y por su capacitación profesional tenga que desmontar piezas de una prenda confeccionada para adaptarla, percibirá un salario aumentado en el 5% respecto de la costurera que se limite a modificar bajos de pantalones, chaquetas, mangas, etc.

ARTICULO 13.º: OPERADOR DE ORDENADOR.

Por trabajos en ordenadores que ante la empresa tenga acreditados y desarrollado el puesto de trabajo de operador de ordenadores y terminales de datos percibirá un aumento del 10% del salario base.

ARTICULO 14.º: RETRIBUCIONES MINIMAS.

Las retribuciones económicas de este convenio son mínimas, por lo que los pactos o cláusulas más beneficiosas que se posean subsistirán para todos los trabajadores que venían disfrutándolas.

ARTICULO 15.º: CLASULA DE REVISION VARIABLE.

Se establece una revisión salarial de carácter especial y de aplicación exclusiva a aquellos trabajadores cuya relación laboral se extinga antes de que se pueda aplicar la cláusula de revisión general. En el caso de que en el momento de la extinción de la relación laboral el último dato conocido del Índice de Precios al Con-

sumo interanual establecido mensualmente por el INE alcanzase incremento superior al 3,25%, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra. La revisión salarial se calculará sobre el total de las retribuciones brutas, incluidas prorratas que hayan correspondido al trabajador y se abonará de una sola vez junto con la liquidación.

ARTICULO 16.º: CLAUSULA DE DESCUELQUE SALARIAL.

Las partes se remiten al contenido del artículo 82, punto 3 párrafo tercero del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 17.º: ABSORBIBILIDAD.

Las mejoras de este convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras, que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

ARTICULO 18.º: COMPENSACION ECONOMICA.

Todo trabajador con una antigüedad de 8 años en la empresa, y con una edad comprendida entre los 60 y 64 años de edad, que quisiera resolver de forma voluntaria su relación laboral causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único, con arreglo a la siguiente escala:

- De sesenta a sesenta y un años, siete mensualidades.
- De sesenta y uno a sesenta y dos años, seis mensualidades.
- De sesenta y dos a sesenta y tres años, cinco mensualidades.
- De sesenta y tres a sesenta y cuatro años, cuatro mensualidades.
- De sesenta y cuatro a sesenta y cinco años, tres mensualidades.

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

ARTICULO 19.º: INDEMNIZACIONES.

Cada empresa garantizará las siguientes indemnizaciones:

- a) Dos millones doscientas noventa mil quinientas veintiocho (2.290.528) pesetas), en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.
- b) Trescientas ochenta y una mil quinientas sesenta y siete (381.567) pesetas, por muerte natural.

Para lo cual se comprometen a concertar unas pólizas de seguros que han comenzado a regir a partir de la entrada en vigor del convenio.

ARTICULO 20.º: AYUDAS DE DEFUNCION.

En el caso de fallecimiento de un trabajador con un año al menos perteneciendo a la empresa, quedará ésta obligada a satisfacer a su derecho habiente el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

ARTICULO 21.º: DIETAS.

Al personal al que se le confiara alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubieran efectuado previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos, cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho además a una dieta de seiscientos cuatro (604), y mil doscientas veintidós (1.222), diarias respectivamente según que el desplazamiento sea por media jornada de trabajo o completa.

ARTICULO 22.º: INCAPACIDAD TEMPORAL.

Las empresas abonarán a los trabajadores en situación de Incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad común las siguientes cantidades:

Por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, las empresas abonarán al trabajador la parte que corresponda hasta alcanzar el 100% de la Base reguladora, a partir del primer día de producirse la referida situación.

Por incapacidad temporal derivada de enfermedad común, las empresas abonarán al trabajador el 100% de la base reguladora a partir del primer día de producirse dicha situación.

ARTICULO 23.º: EXCEDENCIA.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año y no superior de cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

A ningún efecto se computará el tiempo que los trabajadores permanezcan en esta situación.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Se perderá el reingreso en la empresa si no fuera solicitado por el interesado noventa días antes de expirar la excedencia.

No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del tres por ciento de los trabajadores de la plantilla.

Se concederá excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad de su vigencia, por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

ARTICULO 24.º: LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores disfrutarán de veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Un día de permiso en el caso de que contraiga matrimonio algún familiar, hasta el primer grado de consanguinidad y hermanos.

Cinco días por nacimientos de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de primer grado y hermanos y compañero/a que justifique su convivencia como unidad familiar estable.

En los parientes de segundo grado, dos días si es dentro de la población o cuatro días si es fuera de la localidad.

Tres días por traslado de domicilio.

Dos días por asuntos propios al año, previo acuerdo de las partes, para que no se interfiera el funcionamiento de la empresa.

El tiempo necesario para cumplir con un deber de carácter público y personal.

El tiempo necesario para asistir al consultorio médico por razones de enfermedad que lo justifique posteriormente con el parte médico que lo haya asistido.

ARTICULO 25.º: JUBILACION ANTICIPADA.

Se acuerda por las partes firmantes la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada a los 64 años, estando al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio por el que se regula la sustitución por anticipación en la edad de jubilación, para aquellos trabajadores que cumplan con las condiciones para poder acceder a una pensión de jubilación.

Esta modalidad de jubilación voluntaria tiene que estar acordada de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. En este caso la empresa sustituirá de forma simultánea al trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado.

ARTICULO 26.º: FORMACION.

Las empresas, con arreglo a sus necesidades, de una parte, y para dar cumplimiento a las leyes, de otra, promoverán la formación personal y profesional de su personal, contando con la colaboración de la representación legal de los trabajadores, si éstos existieran en las mismas.

— Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, tomando especial atención respecto de aquéllos que pudieran entrañar riesgos a la seguridad del trabajador, dando cumplimiento a lo establecido en la ley de Prevención de Riesgos Laborales.

— Formación para la promoción profesional, sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a categorías profesionales y puestos de trabajo de nivel superior.

— Formación para la promoción personal, concediendo los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando el trabajador curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, con posteriores justificaciones de su presentación.

ARTICULO 27.º: ACCION SINDICAL.

Los Sindicatos firmantes del presente convenio, y las empresas del comercio textil de Badajoz y su provincia, afiliadas a la Asociación de Empresarios Textiles de la provincia de Badajoz (AET), entidades que reúnen las condiciones de representatividad que se indica en el Estatuto de los Trabajadores, se reconocen como interlocutores naturales, dentro del ámbito de este convenio, en el tratamiento y sustanciación de las relaciones laborales en esta provincia.

ARTICULO 28.º: DERECHOS SINDICALES.

A los efectos previstos en este convenio, las empresas afectadas por el mismo respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo del trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

a) Se reconocen horas ilimitadas para los delegados y miembros del comité de empresa, a los solos efectos de negociación colectiva.

b) El descuento de la cuotas sindical en nómina previa petición del trabajador individualmente petición que habrá de hacerse por escrito.

c) Tablón de anuncios de la empresa para información laboral.

d) El crédito de horas retribuidas a los miembros del comité de empresa y delegados de personal, quedará establecido según la siguiente escala:

- Empresas de hasta 50 trabajadores, veintisiete horas.
- Empresas de 51 a 100 trabajadores, veintinueve horas.
- Empresas de 101 a 200 trabajadores, treinta y dos horas.
- Empresas de 201 a 300 trabajadores, treinta y siete horas.
- Empresas de 301 a 400 trabajadores, cuarenta y dos horas.

El resto de la escala se regirá por el artículo 68 e) del vigente Estatuto de los Trabajadores.

e) La figura del delegado sindical que contempla la ley Orgánica de Libertad Sindical tendrá los mismos derechos y facultades que los delegados de personal y miembros del comité de empresa, según establece la legislación vigente, su nombramiento corresponde a la central sindical que cuente con sección sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que tenga una plantilla superior a diez trabajadores.

En general, sobre los derechos sindicales del trabajador, se estará a lo que dispone la legislación vigente.

ARTICULO 28.º.1. ENTREGA DE COPIAS DE CONTRATOS.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del documento nacional de identidad, domicilio, estado civil, y cualquier otro que de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente dicha copia se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de trabajadores también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la oficina de empleo.

En los contratos sujetos a la obligación de registro en el INEM, la copia básica se remitirá junto con el contrato a la oficina de empleo. En los restantes supuestos se remitirá exclusivamente la copia básica.

ARTICULO 28.º.2. FINIQUITOS.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y tra-

bajador deberá ser conforme al modelo que figura como anexo número dos de este convenio.

Toda comunicación de cese o preaviso de cese deberá ser acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

El recibo de finiquito que será expedido por la Asociación de Empresarios textiles de la provincia de Badajoz (A.E.T.), tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

La liquidación de finiquito deberá especificar desglosado el total de conceptos al trabajador.

Una vez firmado por el trabajador el recibo de finiquito surtirán los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato al comunicar a los trabajadores la denuncia o en su caso, el preaviso de extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de una representación legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad.

Si el empresario impidiese la presencia del representante legal en el momento de la firma el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

ARTICULO 29.º GARANTIAS.

Los miembros del comité de empresa y delegados de personal tendrán las garantías que les reconoce la legislación vigente.

ARTICULO 30.º LA MUJER TRABAJADORA.

A partir del 5.º mes de embarazo, las empresas dentro de las posibilidades existentes, facilitarán un puesto de trabajo idóneo a su estado.

Excedencia por maternidad de un año, con reserva del puesto de trabajo y mantenimiento de la antigüedad, al término de la licencia postparto la empresa estará obligada a restituir a la trabajadora a su puesto habitual.

Por prescripción facultativa, la mujer embarazada podrá asistir a clases de preparación al parto, que posteriormente justificará a la empresa.

Se recomienda a la empresa y trabajadores que la mujer embarazada pueda elegir su turno vacacional antes de confeccionar el oportuno calendario.

ARTICULO 31.º: EMPLEO DE MINUSVLIDOS.

Las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de cincuenta vendrán obligadas a emplear un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento.

ARTICULO 32.º: FACULTAD DE DIRECCION.

La organización del trabajo corresponde a la empresa, quién podrá establecer cuantos sistemas de organización, realización, automatización y modernización considere oportunas.

Cuando estos hechos supongan modificaciones esenciales de las condiciones de trabajo que no fueran aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo y de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 33.º: REPOSICION DE PRENDAS.

A los trabajadores que proceda, comprendidos en el presente convenio incluidos los que procedan de empresas de trabajo temporal, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa de uniformes y otras prendas en concepto de útiles de trabajo de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y el trabajador en número de dos prendas que se repondrán en anualidades sucesivas, de manera conveniente a al menos en la mitad de las mismas.

ARTICULO 34.º: PREVENION DE RIESGOS LABORALES.

— Las empresas garantizarán la salud y seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

— Asimismo, las empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto de traba-

jo, así cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se produzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

ARTICULO 35.º: COMISION PARITARIA.

La comisión paritaria estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres de los empresarios, quienes designarán entre sí a dos secretarios y asesores permanentes u ocasionales.

De igual forma la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de conflictos determinados.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar, o arbitrar, para dar soluciones a cuentas cuestiones o conflictos individuales o colectivos le sean sometidos por las partes en la aplicación del Convenio.

1.º La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.
- c) A instancia de algunas de las partes, mediar y/o intentar conciliar en su caso y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar cuantas cuestiones y conflictos todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en aplicación del presente convenio.
- d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente convenio o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

2.º Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente convenio se obligarán a poner en conocimiento de la Comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el párrafo anterior, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado, si ello fuera posible emitir dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo preaviso en el siguiente apartado 4.º sin que haya emitido resolución.

3.º Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior se establece que las cuestiones propias de su competencia que

se promuevan ante la comisión paritaria adoptará la forma escrita y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entiendan le asistan al que propone.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos sean necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.º La Comisión podrá recabar por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria una vez recibido el informe-propuesta, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o si fuera posible emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía regulada en el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura, previa a la vía administrativa o jurisdiccional competente.

La Comisión Paritaria estará integrada por los siguientes Señores:

Por la Asociación de Empresarios textiles de la Provincia de Badajoz (A.E.T.):

- D. José María Reino Amador.
D. Juan Arias Gallardo.

Por la Unión General de Trabajadores (U.G.T.):

- D. Antonio Sosa López.

Por Comisiones Obreras (CC.OO.):

- D. Antonio Silvestre Lancho.

ARTICULO 36.º ADHESION AL ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio regional de Mediación y arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

ANEXO I. TABLA SALARIAL 2001.

GRUPO o NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO AÑO 2001. PESETAS.	SALARIO AÑO 2001. EUROS.
1	Titulado superior	129.389	777,64
	Director mercantil	129.389	777,64
	Gerente	129.389	777,64
2	Jefe de personal	124.272	746,89
	Encargado general	124.272	746,89
3	Jefe de sucursal	113.365	681,34
	Jefe de almacén	113.365	681,34
	Jefe de sección mercantil	110.493	664,08
	Jefe de sección administrativa	110.493	664,08
4	Contable	106.796	641,86
	Cajero	106.796	641,86
	Oficial Administrativo	106.796	641,86
	Encargado de establecimiento	104.430	627,64
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)	112.514	676,22
	Profesional de oficio, oficial de primera (maquinaria no usual) acolchadores, máquinas de corte, telar...	112.514	676,22
5	Escaparatista	103.002	619,05
	Viajante	103.002	619,05
	Profesional de oficio, oficial de primera	103.002	619,05
6	Dependiente	102.287	614,76
	Costurera	102.287	614,76
	Auxiliar administrativo	102.287	614,76
	Auxiliar de caja	102.287	614,76
	Profesional de oficio, oficial de segunda	101.570	610,45
	Mozo especializado	101.570	610,45
	Mozo	101.570	610,45
	Telefonista	101.570	610,45
	Limpiador/a	101.570	610,45
7	Aprendiz menor de 18 años	75.620	454,49

**ANEXO II
RECIBO DE FINIQUITO**

DON _____ CON DOMICILIO EN _____

QUE HA TRABAJADO PARA LA EMPRESA _____

DESDE _____ HASTA _____ CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE _____

DECLARO QUE HE RECIBIDO DE LA EMPRESA _____

LAS CANTIDADES POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: _____

QUEDANDO ASÍ INDEMNIZADO Y/O LIQUIDADO POR TODOS LOS CONCEPTOS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A LAS PARTES Y QUE QUEDA EXTINGUIDA MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE NADA TENGO QUE RECLAMAR

EL TRABAJADOR

EN _____ A _____ DE _____ -DE _____

Este documento tiene validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por la Asociación de Empresarios textiles de la provincia de Badajoz (A.E.T.)

SELLO DE LA ENTIDAD

FECHA DE LA EXPEDICIÓN.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y la firma de la Asociación de Empresarios Textiles de la Provincia de Badajoz (AET), Avda Santa Marina 7, 2º Badajoz. 06005. tfno: 924-258011

ANEXO III

DEFINICION DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES A LAS QUE SE DEBA APLICAR ESTE CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL.

TITULADO SUPERIOR: Es quien en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio competente, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

DIRECTOR MERCANTIL Y GERENTE: Son quienes a las órdenes de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

JEFE DE PERSONAL: Es quien al frente de todo el personal de una empresa, dicta las normas para una perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, etc.

ENCARGADO GENERAL: Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas o quien asume la dirección superior de varias sucursales que radican en una misma plaza.

JEFE DE SUCURSAL: Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo por delegación funciones propias de la empresa.

JEFE DE ALMACEN: Es el que está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

JEFE DE SECCION MERCANTIL: Es el que está al frente de una sección con mando directo o vigilancia del personal afecto a ella y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen orden en el trabajo, debiendo también orientar a sus principales sobre las compras y surtidos de artículos que deban efectuarse y a los dependientes sobre la exhibición de las mercancías.

JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA: Es el que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajo pueda estar dividido, con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

CONTABLE: Es quien provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones contables de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones.

CAJERO: Se incluyen en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en la anterior definición así como al taquimecanógrafo en idiomas extranjeros que tome cien palabras por minuto, traduciéndolas directa y correctamente en seis.

OFICIAL ADMINISTRATIVO: Es quien en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO: Es el que está al frente de un pequeño establecimiento cuyo número de empleados no sea superior a tres, bajo la directa dependencia de la empresa, teniendo a su cargo verificar compras, retirar los pedidos, efectuar los ingresos, etc.

DEPENDIENTE MAYOR: Es el empleado mayor de veintidós años, encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado en forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa según características al uso que se destine, novedades, etc), deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas y que por su capacitación se hace acreedor a esta categoría diferenciada del dependiente.

ESCAPARATISTA: Es el empleado que tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas a fin de exponer al público los artículos objeto de venta.

VIAJANTE: Es el empleado, que al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar notas de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

PROFESIONAL DE OFICIO, OFICIAL DE PRIMERA: Se incluirán en esta categoría profesional quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia, con alto grado de esmero en la realización de su cometido y su rendimiento. No obstante, los trabajadores incluidos en este epígrafe que ejecuten trabajos que requieran la manipulación y el uso de maquinaria no usual en el ramo, tales como acolchadores, máquinas de corte, telar, etc., percibirán el mismo salario

que el dependiente mayor, y será incluido en el mismo grupo profesional y retributivo que éste.

DEPENDIENTE: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras, (cantidad precisa, según características del uso a que se destine, novedades, etc.), deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en los escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas.

COSTURERA: Es la trabajadora que está capacitada para adaptar las prendas confeccionadas a las medidas necesarias para su venta. La costurera que esté capacitada para desmontar piezas de una prenda para adaptarlas a nuevas medidas, percibirá un salario aumentado en el 5% respecto de la costurera que se limite a modificar bajos de pantalones, chaquetas, mangas, etc.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es el que con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de los trabajos como propios de esta categoría, en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y de estados para liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minutos traduciéndolas en seis.

AUXILIAR DE CAJA: Al igual que el auxiliar administrativo pero auxilia al contable y cajero, el resto de la definición en la que le corresponde.

PROFESIONAL DE OFICIO, OFICIAL DE SEGUNDA: Al igual que el profesional de oficio, profesional de primera, pero quedando a su dirección.

MOZO ESPECIALIZADO: Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfardar o embalar, con las operaciones preparatorias de disponer de embalajes, y elementos precisos, y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando o sin cobrar las mercancías que transporte, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

MOZO: Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no necesiten enfardado o embalado y los reparte o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominante esfuerzo muscular, pudiendo encomendársele también trabajos de limpieza del establecimiento.

TELEFONISTA: Es quien atiende una centralita telefónica estableciendo las comunicaciones con el exterior y anotando y transmitiendo cuantos avisos reciba.

LIPIADOR/A: Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS: Es el trabajador menor de dieciocho años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje (formación), por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente por sólo o por otro en los conocimientos propios de la profesión del dependiente.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en el expediente n.º 2186/2001.

Expediente Núm: 2186/2001.

Actor: Concepción González Barrera.

Demandado: David Jesús Torres Reyes- Limp. Torres.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres, calle Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 20 noviembre 2001.

Hora: 9.30.

Merida, a 10 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001 de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministro de «Equipamiento para el Centro de Interpretación del Monumento Natural de los Barruecos».
Expte.: 12-03-443A-625-0023-2001.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 106 de 13 de septiembre de 2001, anuncio para la contratación del suministro mediante concurso procedimiento abierto de «Equipamiento para el Centro de Interpretación del Monumento Natural de los Barruecos», habiéndose recibido dos ofertas, siendo rechazadas en la mesa de contratación constituida a tal fin.

Resuelvo declarar desierta la contratación del expediente de referencia.

Mérida, a 10 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-08-99 D.O.E. N.º 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministro de «Cerramientos eléctricos deteriorados en espacios naturales protegidos, Parque Natural de Monfragüe».
Expte.: 12-03-443A-633-0028-2001.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 105 de 11 de septiembre de 2001, anuncio para la contratación del suministro mediante concurso procedimiento abierto de «Cerramientos eléctricos deteriorados en espacios naturales protegidos, Parque Natural de Monfragüe», y terminado el plazo de licitación el 27 de septiembre de 2001 sin haberse recibido ninguna oferta.

Resuelvo declarar desierta la contratación del expediente de referencia.

Mérida, a 10 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-08-99 D.O.E. N.º 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001 de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministro de «Material óptico para el seguimiento y control de especies protegidas».
Expte.: 12-03-443A-633-0026-2001.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 105 de 11 de septiembre de 2001, anuncio para la contratación del suministro mediante concurso procedimiento abierto de «Material óptico para el seguimiento y control de especies protegidas», y terminado el plazo de licitación el 27 de septiembre de 2001 sin haberse recibido ninguna oferta.

Resuelvo declarar desierta la contratación del expediente de referencia.

Mérida, a 10 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-08-99 D.O.E. N.º 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio: «Fletamiento de aeronaves para fumigación aérea contra procesionaria del pino, por lotes. Expte.: Serv 32/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- N.º de expediente: Serv 32/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo.
- Descripción del objeto: Fletamiento de aeronaves para fumigación aérea contra procesionaria del pino, por lotes.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 72 de 23-06-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total lote 1: 5.737.500 ptas.

Importe total lote 2: 4.972.500 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10-10-2001.
 - b) Contratista: Trabajos Aéreos Extremeños, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
- Lote 1: 5.450.625 ptas.
Lote 2: 4.873.050 ptas.

Mérida, a 10 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-08-99 D.O.E. N.º 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio «Realización de trabajos conducentes a la determinación del grado de intrusión y ocupación de la red de vías pecuarias deslindadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: Serv 49/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv 49/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de trabajos conducentes a la determinación del grado de intrusión y ocupación de la red de vías pecuarias deslindadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 92 de 09-08-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 63.000.000 ptas. - 378.637,63 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10-10-01.
- b) Contratista: HUSO 29, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 50.400.000 ptas. - 302.910,10 euros.

Mérida, a 10 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-08-99 D.O.E. N.º 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Regeneración, protección y recuperación ambiental de márgenes del río Aljucén y afluentes del Parque Natural de Cornalvo». Expte.: 03.01.0024.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 03.01.0024.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: «Regeneración, protección y recuperación ambiental de márgenes del río Aljucén y afluentes del Parque Natural de Cornalvo».
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Quince millones setenta y siete mil ciento noventa y ocho pesetas (15.077.198 ptas. - 90.615,78 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002158 / 002161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: **NO SE ADMITEN.**

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de

anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 15 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99 D.O.E. N.º 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2001, por el que se da publicidad a la enajenación de productos agrarios.

1) **OBJETO:** El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación directa de jamones y paletas que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) REQUISITOS DE PARTICIPACION:

A) Requisitos de los concurrentes:

Podrán tomar parte en la subasta a que se refiere este anuncio cualesquiera personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

A estos efectos, los concurrentes que lo hagan en representación de otra persona física o de una persona jurídica deberán acreditar fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la citada representación, ya sea mediante la presentación del poder notarial o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

B) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de las solicitudes: 9 de noviembre de 2001.

b) Lugar de presentación de las solicitudes: Las solicitudes de participación podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en cualquier Centro de Atención administrativa de la Junta de Extremadura, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

c) Documentación a presentar:

Se presentará un sobre cerrado en cuyo exterior anverso y reverso respectivamente figurarán los siguientes datos:

— ANVERSO:

Sr. Presidente de la Mesa de Enajenación de Producciones Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida.

Asunto: Enajenación de Productos Agrarios del día 20 de noviembre de 2001.

— REVERSO: Datos del ofertante, referidos a nombre, apellidos dirección.

Dentro del mismo sobre, habrá otro sobre cerrado identificado con el texto «Oferta» y que contendrá la siguiente documentación:

1) Fotocopia del DNI o CIF del ofertante.

2) Oferta, debidamente firmada, en la que figuren los datos personales (incluido teléfono), para una posterior localización y el importe ofertado por unidad de cada lote.

3) MESA DE ENAJENACION: La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 8 de abril de 1997.

4) DIA, HORA Y LOCAL EN EL QUE SE CELEBRA LA APERTURA PUBLICA DE LAS OFERTAS:

La apertura de ofertas tendrá lugar el día 20 de noviembre de 2001, a las 12.00 horas, en la Sala de Juntas de la sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal s/n, de Mérida.

5) FORMA DE ADJUDICACION:

La adjudicación se efectuará por subasta pública, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará proponer la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de la valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

En el caso de empate en las ofertas, se optará por aquélla que figure como la primera en su entrada en el registro.

6) PAGO Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS:

La retirada de los productos se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo el previo pago conforme al modelo 50 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio. Superado el plazo de retirada, los gastos de mantenimiento correrán a cargo del adjudicatario.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) EFECTOS Y REGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán de cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

En Mérida, 25 de octubre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANGEL SANCHEZ GARCIA.

ANEXO I

TIPO DE PRODUCTO	CALIDAD	Nº de lote	CANTIDAD/ LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
JAMONES	D.O.	1	30 udes. (Peso aprox: 230 kg)	810.000 pts/LOTE	FRICOSI	24 - 11- 2001
		2	30 udes. (Peso aprox: 240 kg)	845.000 pts/LOTE	FRICOSI	24 - 11- 2001
		3	30 udes. (Peso aprox: 240 kg)	845.000 pts/LOTE	FRICOSI	24 - 11- 2001
	BELLOTA	1	30 udes. (Peso aprox: 290 kg)	870.000 pts/LOTE	FRICOSI	24 - 11- 2001
		2	30 udes. (Peso aprox: 295 kg)	885.000 pts/LOTE	FRICOSI	24 - 11- 2001
		3	30 udes. (Peso aprox: 270 kg)	810.000 pts/LOTE	FRICOSI	24 - 11- 2001
PALETAS	D.O.	1	30 udes. (Peso aprox: 145 kg)	246.000 pts/LOTE	FRICOSI	24 - 11- 2001
		2	30 udes. (Peso aprox: 140 kg)	238.000 pts/LOTE	FRICOSI	24 - 11- 2001
	BELLOTA	1	25 udes. (Peso aprox: 145 kg)	217.000 pts/LOTE	FRICOSI	24 - 11- 2001
		2	25 udes. (Peso aprox: 145 kg)	217.000 pts/LOTE	FRICOSI	24 - 11- 2001

Matadero FRICOSI. Ctra. Villanueva del Fresno, km. 25,6 OLIVENZA (Badajoz) 924.490450
 INFORMACIÓN: Servicio de Producción Agraria. 924.002175

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2001, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10100.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: que por la Empresa Canteras Extremeñas, S.L., con CIF: B06023056, y con domicilio en Calle Ermita, n.º 31 de Quintana de la Serena (Badajoz), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10100, Don Baudilio, 23 cuadrículas mineras, Casar de Cáceres y Arroyo de la Luz (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	6º 31' 20"	39º 30' 00"
2	6º 31' 20"	39º 30' 40"
3	6º 31' 00"	39º 30' 40"
4	6º 31' 00"	39º 31' 40"
5	6º 30' 00"	39º 31' 40"
6	6º 30' 00"	39º 31' 00"
7	6º 29' 20"	39º 31' 00"
8	6º 29' 20"	39º 30' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Art 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren in-

interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

En Cáceres a dieciocho de septiembre de dos mil uno.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2001, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10111.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: que por la Empresa VICANPAS, S.L., con C.I.F.: B10234763 y con domicilio en Avda. de España, 25 bajo de Cáceres, ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10111, Lanchas Beatas, 15 cuadrículas mineras, Piornal, Garganta La Olla, Arroyomolinos y Pasarón de la Vera (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	5° 51' 00"	40° 05' 20"
2	5° 50' 00"	40° 05' 20"
3	5° 50' 00"	40° 05' 00"
4	5° 49' 00"	40° 05' 00"
5	5° 49' 00"	40° 04' 20"
6	5° 51' 00"	40° 04' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Art 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

En Cáceres a dieciocho de septiembre de dos mil uno.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica Ref.: 06/AT-018972-015643.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L., con domicilio en Santa Marta, C/ Francisco Neila, n.º 34, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 11 de la línea del peticionario denominada «Abastecimiento de agua (Expte.: 15.388)».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Santa Marta.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 1,627.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 13.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje «La Argamsa» en el T.M. de Santa Marta de los Barros.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Santa Marta. Paraje «La Argamsa» en el T.M. de Santa Marta de los Barros.

Presupuesto en euros: 20.855,12. Presupuesto en pesetas: 3.470.000.

Finalidad: Electrificación de tres parcelas rurales.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-015643.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 26 de septiembre de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2001, sobre composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura».

En virtud del proceso electoral iniciado en fecha 11 de junio de 2001, en base a la Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 10 de mayo de 2001, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura» y la posterior resolución de 30 de mayo de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador y realizados los nombramientos a que hace referencia el artículo 41.1 del Reglamento de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», se ha considerado oportuno, para general conocimiento, dar publicidad a la composición de dicho Consejo Regulador.

PRESIDENTE: D. Heraclio Narváez Santos.

VICEPRESIDENTE: D.ª Elena Diéguez Garbayo.

VOCALES:

SECTOR PRODUCTOR:

- D. Angel García Blanco.
- D. Manuel Bonilla Sánchez.
- D. Santiago Pérez Martínez.
- D. José Pecellín Garrote.

SECTOR ELABORADOR:

- D. Armando Fallola Sánchez-Herrera.
- D. Cayetano Pantojo Duque.
- D. José Luis Tomé Hernández.
- D. Pedro Robles Robles.

DELEGADOS:

- D. Luis Martínez Alcón
- D. José Sereno Martínez.

Mérida 9 de octubre de 2001.—El Director General de Comercio, LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ.

ANUNCIO de 16 de octubre de 2001, por el que se hace pública la adjudicación de la Obra O-05/2001: «Protección sobre riesgos de labores mineras abandonadas de Extremadura 4.ª fase».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: O-05/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Protección sobre riesgos de labores mineras abandonadas de Extremadura 4.ª fase.

3.—PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 14.999.999 ptas. (90.151,81 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 01 de octubre de 2001.
- b) Empresa Adjudicataria: Carija, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 14.998.999 ptas. (90.145,80 euros).

Mérida, a 16 de octubre de 2001.—EL Secretario General Técnico (P.D. Orden 04.09.95; DOE n.º 113, 26.09.95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 16 de octubre de 2001, por el que se convoca pública licitación para la contratación de la Obra O-01/02: «Ejecución, adecuación y acondicionamiento de edificio para oficina administrativa en Badajoz».

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 0-01/02.

2.—Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Ejecución, adecuación y acondicionamiento de edificio para oficina administrativa en Badajoz.
- b) Plazo de ejecución: Diez meses a contar a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, acta que se suscribirá en los quince primeros días del ejercicio presupuestario 2002.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 170.156.704 pesetas. (1.022.662,39 euros).

5.—Garantías.

Provisional: 3.403.134 ptas.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 00 55 33.
- e) Fax: 924 00 57 84.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

8.—Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía, Industria Comercio.
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, el segundo día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 16 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 04.09.95; DOE n.º 113, 26.09.95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro «Red de información telemática (RITEAX)».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número del expediente: 014TE021.

2.—Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: suministro «Red de información telemática (RITEAX)».
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 87, de fecha 28 de julio de 2001.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación Importe: 155.920.000 ptas. (937.098,07 euros).

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 10.10.01.
- b) Contratista: DATA CONTROL, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 141.959.292 ptas. (853.192,53 euros).

Mérida, 10 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2001, sobre industria de almacenaje y transformado de granito. Situación: Parcela 35 del polígono 8. Promotor: Expogranit, S.L., en Trujillanos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Industria de almacenaje y transformado de granito. Situación: Parcela 35 del polígono 8. Promotor: Expogranit, S.L. Trujillanos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 7 de agosto de 2001.—El Director General de Transportes. Por Orden de 10 de julio (D.O.E. n.º 81 de 14-07-01), FELIX HERRERA FUENTES.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2001, sobre batería de balsas de evaporación de vertidos. Situación: Parcela 26 del Polígono 55. Promotor: D. Julio García Cuéllar y otros, en Fuente del Maestre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado

2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Batería de balsas de evaporación de vertidos. Situación: Parcela 26 del Polígono 55. Promotor: D. Julio García Cuéllar y otros. Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 6 de septiembre de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismos y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2001, sobre albergue y aula de la naturaleza. Situación: Paraje de La Mina. Promotor: Ayuntamiento de Aliseda. Aliseda.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Albergue y aula de la naturaleza. Situación: Paraje de La Mina. Promotor: Ayuntamiento de Aliseda. Aliseda.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 19 de septiembre de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismos y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2001, sobre reforma y ampliación de fábrica de carrocías. Situación: Ctra. N-430, Km 139. Promotor: Incado, S.L., en Navalvillar de Pela.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Reforma y ampliación de fábrica de carrocías. Situación: Ctra. N-430, Km 139. Promotor: Incado, S.L. Navalvillar de Pela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 20 de septiembre de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismos y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2001, sobre planta dosificadora de hormigón. Situación: Paraje «Ejido del Valle», parcelas 16 y 18 del polígono 37. Promotor: D. Juan Martín Matías, en Granja de Torrehermosa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Planta dosificadora de hormigón. Situación: Paraje «Ejido del Valle», parcelas 16 y 18 del polígono 37. Promotor: D. Juan Martín Matías. Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 21 de septiembre de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismos y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2001, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela 1. Promotor: D. Manuel Merino Serrano, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela 1. Promotor: D. Manuel Merino Serrano. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 5 de octubre de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2001, sobre notificaciones de resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de no-

viembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992 de

26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
JUAN SANCHEZ QUINTANA	Rafael Lucenqui 2, 4º A	Badajoz	06011	8684192J	50.000	141 L.16/87	07/05/01	BA-0431/99	17/09/01
HIELOS ZÚJAR S.L.	Avda. Diputación, 145	Villanueva de la Serena	06427	B06238828	50.000	141L.16/87	08/05/01	BA-0288/99	24/09/01
HIELOS ZÚJAR S.L.	Avda. Diputación, 145	Villanueva de la Serena	06427	B06238828	50.000	141 L.16/87	08/05/01	BA-0149/99	24/09/01

ANUNCIO de 18 de octubre de 2001, sobre notificaciones de trámites de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
JUAN VARGAS SILVA	Padilla, 9	Navalmoral de la Mata	10300	76107219	50.000	141 L.16/87	22/05/01	BA-0567/01	07/09/01

ANUNCIO de 18 de octubre de 2001, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionados

res que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992

de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con

indicación de los medios de que pretenda valerse.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
OROPREM, S.A.	San Epifanio, 1	Madrid	28005	A28195048	50.000	141 L.16/87	05/05/01	BA-0735/01	23/09/01
MANUEL PEREZ GONZALEZ	Martinez de Pinillos, 3	Almendralejo	06200	8662170W	35.000	141 L.16/87	06/04/01	BA-0430/01	24/09/01
J.J. PASTOR ACOSTA	Fr.Francisco Pareja, 045	Sevilla	41007	27319856L	50.000	141 L.16/87	11/05/01	BA-0674/01	03/08/01
JUAN L DE LA ROSA BARRAGAN	Medina y Galnares, 99	Sevilla	41015	28557419K	100.000	141 L.16/87	10/04/01	BA-0263/01	27/06/01
PEDRO CAZORLA BARBA	Salto de Alvarado, 3	Sevilla	41007	27858347	50.000	140 L.16/87	15/11/00	BA-0949/99	30/05/01
DENTALITE S.A.	Paraiso, 1	Sevilla	41010	A28229979	50.000	141 L.16/87	08/03/01	BA-0037/01	27/07/01

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación de cubiertas, petos y cuerpos volados en el C.P. «Ponce de León» de Plasencia.

I.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- Número de expediente: 13.01.40.01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- Tipo de contrato: Administrativo.
- Descripción del objeto: Reparación de cubiertas, petos y cuerpos volados en el C.P. «Ponce de León» de Plasencia.
- Lote: No procede.
- Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 95 de 16/08/01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 14.934.233 ptas. I.V.A. incluido. (89.756,55 euros).

5.—ADJUDICACION.

- Fecha: 8 de octubre de 2001.
- Contratista: Francisco Javier Antón Pérez.
- Nacionalidad: Española.
- Importe adjudicación: 12.400.000 ptas. I.V.A. incluido (74.525,50 euros).

Mérida, 8 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adaptación aulas y reparación de calefacción en el I.E.S. «Siberia Extremeña» de Talarrubias.

I.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 13.01.51.01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adaptación aulas y reparación de calefacción en el I.E.S. «Siberia Extremeña» de Talarrubias.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 87 de 28/07/01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 134.116.735 ptas. I.V.A. incluido. (806.057,81 euros).

5.—ADJUDICACION.

- a) Fecha: 8 de octubre de 2001.
- b) Contratista: Minas de Almadén y Arrayanes, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 123.072.758 ptas. I.V.A. incluido (739.682,17 euros).

Mérida, 8 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION, de 3 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de: Reparaciones en Residencia Juvenil «Joaquín Sama» de Baños de Montemayor.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: 2001.SOP.05.01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparaciones Varias.
- c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 41.624.681 pesetas (250.169,371 euros).

5.—ADJUDICACION.

- a) Fecha: 3 de octubre de 2001.
- b) Contratista: Construcciones Regueira, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 40.165.850 pesetas. (241.401,62 euros).

Mérida, a 3 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION, de 3 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de: Rehabilitación edificio para Archivo Histórico del Arzobispado Mérida-Badajoz en Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: 2001.SOP.02.02.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación edificio para archivo histórico.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 107.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin Publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 30.000.000 pesetas (180.303,631 euros).

5.—ADJUDICACION.

- a) Fecha: 03/10/01.
- b) Contratista: VAYSACA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 30.000.000 pesetas (180.303,631 euros).

Mérida, a 3 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del Servicio de traducción, maquetación, filmación e impresión de material de promoción turística a los idiomas inglés, francés, alemán, portugués e italiano.

1.—Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: EXPTE.: SER2001086.

2.—Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de traducción, maquetación, filmación e impresión de material de promoción turística a los idiomas inglés, francés, alemán, portugués e italiano.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 2 de agosto de 2001, n.º 89.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 38.000.000 ptas. (equivalentes a 228.384,59 euros al cambio de 166,386).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 10 de octubre de 2001.
- b) Contratista: Servicios Profesionales y Proyectos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 37.250.000 pts. (equivalentes a 223.877 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 10 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro «Señalización de los Recursos Turísticos de Extremadura, 4.ª fase».

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SUM2001099.

2.—Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Señalización de los recursos turísticos de Extremadura, 4.ª fase».
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 94 de 14 de agosto de 2001.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 19.800.000 ptas. (119.000,39 euros).

5.—Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de octubre de 2001.
- b) Contratista: Tecnología Señalética, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 18.809.975 ptas. (113.050,22 euros).

Mérida, a 10 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLIS.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 9 de octubre de 2001, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Industriales de Aceitunas de Almendralejo», en siglas «ADIADA». Expte.: 06/569.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el ocho de octubre de dos mil uno, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de documentación relativa a modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Industriales de Aceitunas de Almendralejo», en siglas «ADIADA», Expet.: 06/569, consistente en certificado firmado por la secretaria de la Junta Directiva de fecha 1 de agosto de 2001, con el V.º B.º del presidente, en la que se hace constar que en Junta General Extraordinaria de 21 de junio de 2001, y por unanimidad, se procede, entre otras cuestiones, a la aprobación del Reglamento de Orden Interior de la Asociación, y consiguiente modificación estatutaria que afecta al artículo 14.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha

19 de septiembre de 2001, para la subsanación de deficiencias.

Mérida, a 9 de octubre del 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2001, sobre notificaciones de resoluciones sancionadoras.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, 19 de septiembre de 2001.—El Secretario General, FRANCISCO JOSE LOPEZ PESINI.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
211/2001	MANUEL SILVA LASO	47635623	SITGES (BARCELONA)	23.7.2001	ART. 146.1) R.D. 137/93	25.000 PESETAS
665/2001	ANTONIO LOPEZ GARCIA	28862940	DOS HERMANAS (SEVILLA)	20.8.2001	IDEM	25.000 PESETAS
689/2001	JUAN RAMON FLORES PEÑA	8826438	BADAJEZ	20.8.2001	IDEM	25.000 PESETAS
609/2001	GUILLELMO RODRIGUEZ BRIZ	7570920	BADAJEZ	23.7.2001	ART. 165.1) R.D 137/93	15.000 PESETAS
978/2001	SANTIAGO DE LA OSA FRUTOS	8555272	MERIDA	17.9.2001	IDEM	15.000 PESETAS
1353/2001	JOSE DUARTE GAMERO	8745712	BADAJEZ	22.8.2001	IDEM	5.000 PESETAS

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1354/2001	JOSE DUARTE GAMERO	8745712	BADAJEZ	22.8.2001	IDEM	5.000 PESETAS
212/2001	FRANCISCO MACIAS MARTINEZ	29440804	ENCINASOL A (HUELVA)	28.5.2001	ART. 23 a) L.O 1/92	50.100 PESETAS
860/2001	PILAR ROMERO MURILLO	76199763	VILLANUEVA DE LA SERENA	22.8.2001	ART. 23 b) L.O 1/92	50.100 PESETAS
474/2001	FRANCISCO RAMON CARRASCO LOPEZ	8842574	TALAVERA LA REAL	4.7.2001	ART. 25.1) L.O 1/92	51.000 PESETAS
504/2001	MIGUEL MARIANO AMADO MORENO	28938084	CACERES	14.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS
708/2001	IGNACIO RAMIREZ GONZALEZ	9204787	MERIDA	21.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
827/2001	JOSE FERNANDO RAMIREZ	28824363	SEVILLA	22.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS
846/2001	ANTONIO CAI ACOSTA	23018435	CARTAGENA (MURCIA)	22.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS
893/2001	MOHAMED EL OULHANI	X2222013Y	VILLANUEVA DE LA SERENA	24.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS
753/2001	ANTONIO SERRANO BELMONTE	44363203	GRANADA	16.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS
697/2001	PEDRO VAZQUEZ SUAREZ	8867710	BADAJEZ	21.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS
705/2001	JOAQUIN MARTINEZ SANCHEZ	8868866	BADAJEZ	21.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
809/2001	JULIAN RUIZ PEREZ	8775718	BADAJEZ	22.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS
792/2001	MANUEL ALEGRE FERNANDEZ	8794019	BADAJEZ	22.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS
810/2001	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ NAVARRETE	80077640	BADAJEZ	22.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS
899/2001	JUAN JOSE MORENO COCHUELO	34781864	ALMENDRA LEJO	14.9.2001	IDEM	51.000 PESETAS
730/2001	CRISTINA FERNANDEZ ESPARTERO MOHINO	70575830	CORDOBA	21.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS
744/2001	JESUS PARRAJA JULIANA	52526736	GIJON (ASTURIAS)	21.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS
501/2001	RICARDO BLANCO CUBERO	76244924	SEVILLA	20.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
833/2001	ALEJANDRO GARCIA GARCIA	24253559	GRANADA	22.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS
786/2001	DAVID RICO MATEO	75752212	CADIZ	7.9.2001	IDEM	51.000 PESETAS
742/2001	MANUEL A. RUBIO CARPINTERO	48957577	SEVILLA	21.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS
958/2001	JUAN CARLOS SARIÑANA GORDO	8809340	BADAJEZ	17.9.2001	IDEM	51.000 PESETAS
983/2001	MARIA ISABEL ARIAS DURREY	80067765	BADAJEZ	5.9.2001	IDEM	51.000 PESETAS
965/2001	PEDRO MORA ROSADO	9177920	MERIDA	5.9.2001	IDEM	51.000 PESETAS
955/2001	PEDRO VAZQUEZ CAÑON	8838420	BADAJEZ	4.9.2001	IDEM	51.000 PESETAS

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
853/2001	ALFREDO FERNANDEZ TRIMIÑO	9429786	OVIEDO (ASTURIAS)	22.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS
747/2001	ANTONIO LOPEZ ALVAREZ	10598067	GIJON (ASTURIAS)	21.8.2001	IDEM	51.000 PESETAS

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 19 de junio de 2001, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución en c/ Fernando Sánchez Sampedro.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión del día 1 de junio de 2001, aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución en calle Fernando Sánchez Sampedro, en la ciudad, redactado por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística, afectando a las parcelas catastrales 63.494-27, 28 y 29 y a la porción de vial sobrante que da frente a las citadas parcelas, a efectos de la Reparcelación de los terrenos comprendidos en aquel ámbito territorial.

Asimismo, acordó el inicio del expediente de Reparcelación de dichos terrenos.

Badajoz, 19 de junio de 2001.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2001, sobre modificación puntual del planeamiento parcial del sector SUP-E.5, del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de octubre de 2001, ha sido aprobado inicialmente la Modificación Puntual del Planeamiento Parcial del Sector SUP-E.5, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, que afecta exclusivamente a la Parcela P-B', presentada por D. José M.^a García de la Torre, en representación de INONSA, S.L. y redactado por el arquitecto, D. Manuel Herrero Sánchez.

Dicha parcela se delimita, al Norte con la Avda. del Perú; al Este, con calle peatonal/Angel Quintanilla; al Oeste, con la parcela P-B, y conlleva aumentar el volumen residencial de la parcela, disminuyendo el volumen de terciario y reajustando la ordenación de volúmenes.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 10 de octubre de 2001.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2001, sobre proyecto de Delimitación-Reparcelación del polígono núm. 6, submanzana M-3.1 del plan especial de reforma interior del A.P.D.-4, del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de octubre de 2001, ha sido aprobado definitivamente el proyecto de Delimitación-Reparcelación del Polígono núm. 6, Submanzana M-3.1 del Plan Especial de Reforma interior del A.P.D.-4, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por Arcos Consulting de Arquitectura, S.L.

El citado polígono tiene forma rectangular y se sitúa en el centro del actual perímetro urbano, junto a la Puerta de Palmas, siendo sus linderos los siguientes:

- Al Nor-Este, con la calle Prim.
- Al Nor-Oeste, con la calle Espronceda.
- Al Sur-Este, con la calle Abril.
- Al Sur-Oeste, con edificios existentes.

De la misma se excluye la finca catastral 58.586-17.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 10 de octubre de 2001.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRE-RA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 2 de octubre de 2001, sobre nombramiento de un Técnico Administrador de Redes Informáticas.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 28 de septiembre de 2001, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición libre celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Técnico Administrador de Redes Informáticas D. Pedro-Jesús Rocha Rabanal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de octubre de 2001.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2001, sobre la modificación definitiva del Estudio de Detalle de la zona de Jopemar (U.E.2.A).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 13 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la zona Jopemar (U.E.2.A).

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 del Reglamento de Gestión Urbanística y 124 de la Ley del Suelo.

Casar de Cáceres, a 14 de septiembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, JUAN ANDRES TOVAR MENA.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2001, sobre la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas números 71 y 73 del Polígono Industrial «Charca del Hambre».

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2001, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas números 71 y 73 del Polígono Industrial «Charca del Hambre».

Lo que se expone al público por plazo de veinte días hábiles, para que pueda examinarse el expediente y presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Casar de Cáceres, a 2 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, JUAN ANDRES TOVAR MENA.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2001, sobre la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas números 74 A y 74 B del Polígono Industrial «Charca del Hambre».

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2001, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas números 74 A y 74 B del Polígono Industrial «Charca del Hambre».

Lo que se expone al público por plazo de veinte días hábiles, para que pueda examinarse el expediente y presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Casar de Cáceres, a 2 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente,
JUAN ANDRES TOVAR MENA.

AYUNTAMIENTO DE PIORNAL

EDICTO de 4 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Piornal. Se exponen al público por espacio de un mes para presentación de reclamaciones, alegaciones u observaciones.

Inicio: Desde el día siguiente hábil al de la publicación.

Duración : Un mes.

Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Piornal.

Piornal, a 4 de octubre de 2001.—El Alcalde, ANGEL RAMA PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES

ANUNCIO de 8 de octubre de 2001, sobre Revisión General de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de octubre de 2001 aprobó las modificaciones introducidas en el documento aprobado inicialmente con fecha de 18 de noviembre de 1999 de la Revisión General de las NN.SS., de Planeamiento Urbanístico de Sierra de Fuentes, y acordó proceder a su nueva publicación según lo previsto en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente de publicación del presente anuncio, a efectos de examen y presentación de las alegaciones que los interesados encuentren oportunas y sólo en lo relativo a los aspectos que han sido modificados.

Sierra de Fuentes, 8 de octubre de 2001.—El Alcalde.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

